

evaluación de la implementación del Código de Ética de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria.

Artículo 3°.- La Oficina de Fortalecimiento Ético y Lucha contra la Corrupción – OFELCCOR, en el plazo máximo de 180 días hábiles, previa coordinación con los órganos y unidades orgánicas que forman parte de la estructura orgánica de la entidad, propondrá para su correspondiente aprobación los lineamientos que complementen los conceptos contenidos en el Código de Ética.

Artículo 4°.- Derogar la Resolución de Superintendencia N°161-2009/SUNAT que aprobó el Código de Ética de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria.

Artículo 5.- Publicar la presente Resolución de Superintendencia Nacional en el Diario Oficial El Peruano, y su Anexo en el Portal Institucional (www.sunat.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CLAUDIA SUÁREZ GUTIÉRREZ
Superintendente Nacional

1831843-1

Aprueban transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
N° 246-2019/SUNAT

AUTORIZA TRANSFERENCIA FINANCIERA
A FAVOR DEL PLIEGO CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Lima, 28 de noviembre de 2019

VISTO:

El Oficio N° 000983-2019-CG/SGE de la Secretaría General de la Contraloría General de la República, mediante el cual solicita la transferencia de los recursos para la contratación de una sociedad de auditoría, en el marco del artículo 20 de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificada por el artículo 3 de la Ley N° 30742 - Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 20 de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificada por el artículo 3 de la Ley N° 30742 - Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, dispone que las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales quedan autorizados para realizar transferencias financieras con cargo a su Presupuesto Institucional a favor de la Contraloría General de la República para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de las sociedades de auditoría, previa solicitud de la Contraloría General de la República, bajo exclusiva responsabilidad del titular del pliego así como del jefe de la oficina de administración y del jefe de la oficina de presupuesto o las que hagan sus veces en el pliego;

Que, adicionalmente el mencionado artículo establece que las transferencias financieras se aprueban mediante resolución del titular del pliego en el caso del Gobierno Nacional, previo informe favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en dicho pliego, y que dicha resolución se publica en el diario oficial El Peruano;

Que, mediante el Oficio N° 000983-2019-CG/SGE la Secretaría General de la Contraloría General de la República, formula requerimiento a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria

– SUNAT, para que se le transfiera los recursos para financiar la contratación de una sociedad de auditoría por la suma de S/ 853 305,00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCO Y 00/100 SOLES) para el periodo auditado 2019;

Que la División de Formulación, Evaluación y Contabilidad Presupuestal de la Gerencia Financiera de la Intendencia Nacional de Finanzas y Patrimonio, mediante el Informe N° 268-2019-SUNAT/8C1500, señala que se cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para realizar la transferencia financiera antes mencionada, la misma que será financiada con cargo al Presupuesto Institucional 2019 en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados;

En uso de las facultades conferidas en el inciso s) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/ SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de transferencia financiera

Aprobar la transferencia financiera del Pliego 057: Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, Unidad Ejecutora 001 Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, por la suma de S/ 853 305,00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCO Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, a favor del pliego Contraloría General de la República para financiar la contratación de una sociedad de auditoría para el periodo auditado 2019.

Artículo 2.- Limitación al uso de recursos

Los recursos transferidos, a los que se hace referencia en el artículo precedente, deben ser destinados, bajo responsabilidad de la entidad receptora de los fondos, sólo para los fines para los cuales se autoriza esta transferencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CLAUDIA SUÁREZ GUTIÉRREZ
Superintendente Nacional

1831772-1

Designan nuevos emisores electrónicos y modifican la normativa sobre Emisión Electrónica y el Reglamento de Comprobantes de Pago

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
N° 252-2019/SUNAT

DESIGNAN NUEVOS EMISORES ELECTRÓNICOS
Y MODIFICAN LA NORMATIVA SOBRE EMISIÓN
ELECTRÓNICA Y EL REGLAMENTO DE
COMPROBANTES DE PAGO

Lima, 29 de noviembre de 2019

CONSIDERANDO:

Que el inciso a) del párrafo 2.1 del artículo 2 de la Resolución de Superintendencia N° 318-2017/SUNAT y norma modificatoria designó como emisores electrónicos a las empresas del sistema financiero y de seguros y las cooperativas de ahorro y crédito no autorizadas a captar recursos del público que se encuentren bajo el control de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, a efecto que por sus operaciones gravadas con el impuesto general a las ventas emitan la factura electrónica, la boleta de venta electrónica y las notas electrónicas vinculadas a aquellas en el Sistema de Emisión Electrónica desarrollado desde los sistemas del contribuyente (SEE – Del contribuyente), creado por la Resolución de Superintendencia N° 097-2012/SUNAT y normas modificatorias, o en el SEE Operador Servicios Electrónicos (SEE – OSE), aprobado

por la Resolución de Superintendencia N° 117-2017/SUNAT y normas modificatorias;

Que, según la nota N° (1) del cuadro que obra en el párrafo 2.1 del artículo 2 de la Resolución de Superintendencia N° 318-2017/SUNAT, en la designación referida en el considerando anterior no está comprendido el servicio de arrendamiento y/o subarrendamiento de bienes inmuebles situados en el país (la designación de emisores electrónicos que prestan el aludido servicio es regulada por la Resolución de Superintendencia N° 123-2017/SUNAT y normas modificatorias). Asimismo, conforme a la nota N° (2) del mencionado cuadro, la designación de emisores electrónicos por la prestación del servicio de créditos hipotecarios es regulada por la Resolución de Superintendencia N° 245-2017/SUNAT y norma modificatoria;

Que, para continuar con la implementación de la emisión electrónica de comprobantes de pago y teniendo en cuenta que dicha forma de emisión permite obtener información para mejorar el control del incumplimiento tributario, se ha definido la necesidad de designar como emisores electrónicos a los sujetos referidos en el primer considerando por el resto de sus operaciones, a efecto que por estas emitan la factura electrónica, la boleta de venta electrónica y las notas electrónicas en el SEE – Del contribuyente o en el SEE – OSE o se utilice el SEE para empresas supervisadas (SEE – Empresas Supervisadas), aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 206-2019/SUNAT, en cuyo caso, se crea un nuevo comprobante de pago (comprobante empresas supervisadas SBS);

Que, por otra parte, el inciso 1.9 del numeral 1 del artículo 7 del Reglamento de Comprobantes de Pago (RCP), aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 007-99/SUNAT y normas modificatorias, exceptúa de la obligación de emitir comprobantes de pago por los servicios prestados a título gratuito por los sujetos comprendidos en el primer considerando, así como los prestados a título oneroso por dichos sujetos a consumidores finales, siempre que por esas operaciones corresponda emitir el documento autorizado contemplado en el literal b) del inciso 6.1 del numeral 6 del artículo 4 del citado reglamento. Además, el citado inciso 1.9 establece que la excepción en él contenida no aplica cuando el emisor electrónico por determinación de la SUNAT emita el referido documento autorizado debido a que, por causas no imputables a él, esté imposibilitado de emitir el comprobante de pago electrónico que corresponda o el usuario exija la entrega del comprobante de pago respectivo;

Que, en atención al gran volumen de operaciones comprendidas en la designación a que se refiere el considerando precedente al anterior y que los sujetos que se designa como emisores electrónicos puedan adecuar sus sistemas a la emisión electrónica, más aún si el inciso 1.9 del numeral 1 del artículo 7 del RCP los exceptúa de emitir comprobantes de pago en determinados supuestos, se considera conveniente que aquella designación se efectúe de manera gradual y que -de manera temporal- se exceptúe a los mencionados sujetos de otorgar el comprobante de pago, la nota de crédito y la nota de débito por los servicios prestados a consumidores finales, salvo que el usuario solicite su entrega;

Que, además, se considera conveniente que por la prestación del servicio de créditos hipotecarios se permita emitir el comprobante empresas supervisadas SBS en el SEE – Empresas Supervisadas;

Que, de otro lado, resulta necesario señalar cómo se aplica la obligación de utilizar el SEE – OSE y/o el SEE – SUNAT Operaciones en Línea establecida en la Resolución de Superintendencia N° 239-2018/SUNAT y norma modificatoria;

Que, por otra parte, corresponde actualizar el catálogo N° 55 del anexo N° 8 de la Resolución de Superintendencia N° 097-2012/SUNAT y normas modificatorias a efecto de eliminar de este los códigos que aluden a la regalía petrolera, toda vez que la Resolución de Superintendencia N° 312-2018/SUNAT dejó sin efecto la designación como emisor electrónico del SEE del sujeto que emite el documento autorizado por dicha regalía, e incluir en dicho catálogo el código respecto del número de declaración aduanera de mercancías, teniendo en cuenta que la

Resolución de Superintendencia N° 114-2019/SUNAT -entre otros- incorporó el campo “declaración aduanera de mercancías” en el anexo N° 1 de la Resolución de Superintendencia N° 097-2012/SUNAT;

Que, adicionalmente, debe completarse el párrafo 3.10 de la tercera disposición complementaria modificatoria de la Resolución de Superintendencia N° 206-2019/SUNAT, en cuanto a la mención a los párrafos del artículo 25 de la Resolución de Superintendencia N° 097-2012/SUNAT y normas modificatorias que el citado párrafo 3.10 modifica. Sin embargo, en aplicación del numeral 3.2 del artículo 14 del reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas de carácter general, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS y normas modificatorias, el aspecto indicado no es materia de prepublicación por considerar que resulta innecesario, en tanto solo se ajusta una omisión, sin incluirse nuevas disposiciones o regulación;

Que, según lo expresado en los considerandos anteriores, se debe modificar el RCP y las Resoluciones de Superintendencia N°s. 097-2012/SUNAT, 300-2014/SUNAT, 117-2017/SUNAT, 239-2018/SUNAT, 013-2019/SUNAT y 206-2019/SUNAT;

En uso de las facultades conferidas por los artículos 2 y 3 del Decreto Ley N° 25632 y normas modificatorias; el artículo 11 del Decreto Legislativo N° 501, Ley General de la SUNAT y normas modificatorias; el artículo 5 de la Ley N° 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT y normas modificatorias, y el inciso o) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y normas modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Definiciones preliminares

Para efecto de esta resolución se entiende por:

- 1.1 RCP : Al Reglamento de Comprobantes de Pago, aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 007-99/SUNAT y normas modificatorias.
- 1.2 SEE : Al sistema de emisión electrónica regulado por la Resolución de Superintendencia N° 300-2014/SUNAT y normas modificatorias.
- 1.3 SEE – Empresas Supervisadas : Al sistema de emisión electrónica para empresas supervisadas, aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 206-2019/SUNAT.
- 1.4 SEE – Del contribuyente : Al sistema de emisión electrónica desarrollado desde los sistemas del contribuyente, aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 097-2012/SUNAT y normas modificatorias.
- 1.5 SEE – OSE : Al sistema de emisión electrónica operador de servicios electrónicos, aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 117-2017/SUNAT y normas modificatorias.

Artículo 2.- Designación de nuevos emisores electrónicos

2.1 Designase como emisores electrónicos del SEE a:

Sujetos	Operaciones comprendidas
Las empresas del sistema financiero y de seguros y las cooperativas de ahorro y crédito no autorizadas a captar recursos del público, que se encuentren bajo el control de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones.	Todas, salvo aquellas operaciones por las que se les hubiera designado como emisores electrónicos en otras resoluciones de superintendencia (1).

(1) La designación de emisores electrónicos por:

a. El servicio de arrendamiento y/o subarrendamiento de bienes inmuebles situados en el país es regulada por la Resolución de Superintendencia N° 123-2017/SUNAT y normas modificatorias.

b. La prestación del servicio de créditos hipotecarios es regulada por la Resolución de Superintendencia N° 245-2017/SUNAT y norma modificatoria.

c. Las operaciones gravadas con el impuesto general a las ventas es regulada por la Resolución de Superintendencia N° 318-2017/SUNAT y norma modificatoria.

2.2 La designación a que se refiere el párrafo 2.1 se realizará en forma gradual, incluso por tipo de operación, conforme se detalla en el anexo I de esta resolución.

2.3 El sujeto designado como emisor electrónico del SEE en el párrafo 2.1 por las operaciones comprendidas en dicho párrafo:

2.3.1 Debe emitir la factura electrónica, la boleta de venta electrónica y la nota electrónica a través del SEE – Del contribuyente o del SEE – OSE o el comprobante empresas supervisadas SBS y la nota electrónica a través del SEE – Empresas Supervisadas, de acuerdo con lo señalado en las resoluciones de superintendencia que regulan dichos sistemas.

2.3.2 Solo puede emitir los documentos autorizados a que se refiere el literal b) del inciso 6.1 del numeral 6 del artículo 4 del RCP por las operaciones contempladas en el párrafo 2.1, si la Resolución de Superintendencia N° 300-2014/SUNAT y normas modificatorias permite su emisión.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- Vigencia

La presente resolución entra en vigencia el 1 de diciembre de 2019, salvo el párrafo 1.1 de la única disposición complementaria derogatoria que entra en vigencia el 1 de noviembre de 2020.

Segunda.- Servicios de crédito hipotecario

Por los servicios de crédito hipotecario también puede emitirse el comprobante empresas supervisadas SBS y la nota electrónica en el SEE – Empresas Supervisadas. Para tal efecto, el emisor electrónico que utilice otro sistema de emisión electrónica debe cambiar al SEE – Empresas Supervisadas, según lo que establece el artículo 5 de la Resolución de Superintendencia N° 206-2019/SUNAT.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

Única.- Excepción de otorgar comprobantes de pago y emisión de notas de crédito y/o notas de débito

1.1 Hasta el 30 de junio de 2021, exceptuáse de la obligación de otorgar el comprobante empresas supervisadas SBS, la factura electrónica, la boleta de venta electrónica y las notas electrónicas cuando se emitan por las operaciones a las que se refiere el párrafo 2.1 del artículo 2 que se realicen con un consumidor final.

1.2 Lo dispuesto en el párrafo anterior también se aplica a los documentos autorizados a que se refiere el literal b) del inciso 6.1 del numeral 6 del artículo 4 del RCP que se emiten cuando la Resolución de Superintendencia N° 300-2014/SUNAT lo permite.

1.3 Las excepciones que se establecen en los párrafos 1.1 y 1.2 no se aplican si el usuario solicita el otorgamiento del comprobante de pago o nota respectivo.

1.4 Los comprobantes de pago a que se refieren los párrafos 1.1 y 1.2 pueden ser modificados con una nota de crédito o una nota de débito aun cuando no hayan sido otorgados. A tal efecto, se aplican las disposiciones para la emisión de notas de crédito electrónicas y notas

de débito electrónicas que correspondan al sistema de emisión electrónica que se utiliza o las que contempla el RCP tratándose de notas de crédito o notas de débito que se emitan en formatos impresos y/o importados por impresoras autorizadas.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS MODIFICATORIAS

Primera.- RCP

Incorpórase el inciso l) en el artículo 2 del RCP, en los términos siguientes:

“Artículo 2°.- DOCUMENTOS CONSIDERADOS COMPROBANTES DE PAGO

(...)

l) Comprobante empresas supervisadas SBS, el cual se rige por la normativa sobre emisión electrónica.”

Segunda.- SEE

2.1 Incorpórase el inciso l) en el numeral 2.2 del artículo 2 de la Resolución de Superintendencia N° 300-2014/SUNAT y normas modificatorias, en los términos siguientes:

“Artículo 2. EMISOR ELECTRÓNICO DEL SEE Y SU INCORPORACIÓN A DICHO SISTEMA

(...)

2.2 (...)

l) El día calendario en que se emita el primer comprobante empresas supervisadas SBS en el SEE – Empresas Supervisadas. Para esa emisión se debe cumplir previamente con lo señalado en la resolución de superintendencia que aprueba el SEE – Empresas Supervisadas y, luego, realizar la aludida emisión conforme se indica en esa resolución y, por única vez, la SUNAT le informará al emisor electrónico sobre los efectos de la obtención de esa calidad, a través de una comunicación de tipo informativo, la cual será depositada en el buzón electrónico para su consulta.”

2.2 Modificase el primer párrafo del artículo 4-B de la Resolución de Superintendencia N° 300-2014/SUNAT y normas modificatorias, en los términos siguientes:

“Artículo 4-B.- CONTINUACIÓN DE LA EMISIÓN DE DOCUMENTOS AUTORIZADOS SEGÚN EL REGLAMENTO DE COMPROBANTES DE PAGO Y CONCURRENCIA DE ESA MODALIDAD Y LA EMISIÓN ELECTRÓNICA

El emisor electrónico del documento autorizado electrónico, del recibo electrónico por servicios públicos o del comprobante empresas supervisadas SBS puede emitir documentos autorizados, notas de crédito o notas de débito, según lo indicado en el inciso f) del numeral 4.1 del artículo 4. Para tal efecto, en los supuestos contemplados en los incisos a) y b) de ese numeral el emisor electrónico puede emitir o no está impedido de emitir, según corresponda, el documento autorizado, la nota de crédito y la nota de débito de conformidad con lo señalado en el Reglamento de Comprobantes de Pago y/u otras resoluciones sobre la materia, según sea el caso.”

Tercera.- SEE – Empresas Supervisadas

3.1 Modificase los numerales 1.3, 1.7, 1.8 y 1.11 e incorpórase los numerales 1.17, 1.18 y 1.19 en el artículo 1 de la Resolución de Superintendencia N° 206-2019/SUNAT, en los términos siguientes:

“Artículo 1. Definiciones

(...)

1.3 Documento autorizado : Al comprobante de pago a que se refieren los literales b), d) y o) del inciso 6.1 del numeral 6 del artículo 4 del RCP que permite sustentar gasto o costo para efecto tributario y/o ejercer el derecho al crédito fiscal.

(...)

1.7 Nota de débito electrónica : A la nota de débito regulada en los artículos 13 y 14, siempre que el documento electrónico que la soporte cuente con los requisitos mínimos que se indican en los anexos N°s 1 o 3, según corresponda, y que tenga asociado el mecanismo de seguridad, la cual se rige por lo dispuesto en la presente resolución.

1.8 Nota de crédito electrónica : A la nota de crédito regulada en los artículos 12 y 14, siempre que el documento electrónico que la soporte cuente con los requisitos mínimos que se indican en los anexos N°s 1 o 3, según corresponda, y que tenga asociado el mecanismo de seguridad, la cual se rige por lo dispuesto en la presente resolución.

(...)

1.11 Representación impresa o digital : Al resumen del comprobante de pago electrónico o de la nota electrónica en soporte de papel o en formato digital, al que alude el segundo párrafo del artículo 2 y el último párrafo del artículo 3 del Decreto Ley N° 25632 y normas modificatorias, que contiene los requisitos mínimos que se indican en los anexos N°s 1 o 3, según corresponda.

Lo indicado en el párrafo anterior incluye al recibo que emitan las empresas que prestan los servicios públicos, siempre que contenga los requisitos mínimos antes señalados.

(...)

1.17 Comprobante empresas supervisadas SBS : Al comprobante de pago electrónico emitido por las empresas del sistema financiero y de seguros y por las cooperativas de ahorro y crédito no autorizadas a captar recursos del público que se encuentren bajo el control de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, por sus operaciones distintas a las gravadas con el IGV, siempre que el documento electrónico que lo soporte cuente con los requisitos mínimos que se indican en el anexo N° 3 y que tenga asociado el mecanismo de seguridad, el cual se rige por lo dispuesto en la presente resolución.

1.18 Operaciones distintas a las gravadas con el IGV : A aquellas operaciones distintas a las gravadas con el impuesto general a las ventas, es decir, aquellas operaciones no comprendidas en las Resoluciones de Superintendencia N°s. 123-2017/SUNAT y normas modificatorias y 318-2017/SUNAT y normas modificatorias.

1.19 SEE – OSE : Al sistema de emisión electrónica operador de servicios electrónicos, aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 117-2017/SUNAT y normas modificatorias."

3.2 Modifícase el artículo 2 de la Resolución de Superintendencia N° 206-2019/SUNAT, en los términos siguientes:

"Artículo 2. Aprobación del SEE – Empresas Supervisadas

Apruébase el SEE – Empresas Supervisadas, que es parte del SEE, como el medio de emisión del recibo electrónico SP, del comprobante empresas supervisadas SBS y de las notas electrónicas, según la presente resolución."

3.3 Modifícase los incisos b) y c) del artículo 4 de la Resolución de Superintendencia N° 206-2019/SUNAT, en los términos siguientes:

"Artículo 4. Efectos de tener la calidad de emisor electrónico

(...)

b) La obligación de remitir a la SUNAT, de conformidad con lo regulado en la presente resolución, un ejemplar del comprobante de pago electrónico y de la nota electrónica y la comunicación de baja.

c) La obligación de emitir a través del SEE – Empresas Supervisadas el recibo electrónico SP, el comprobante empresas supervisadas SBS y la nota electrónica, conforme se dispone en la presente resolución, salvo que la normativa sobre emisión electrónica le permita utilizar otros sistemas o emitir el documento autorizado o emitir la nota de crédito y/o la nota de débito sin utilizar el SEE."

3.4 Modifícase los párrafos 5.1 y 5.2 del artículo 5 de la Resolución de Superintendencia N° 206-2019/SUNAT, en los términos siguientes:

"Artículo 5. Cambio de sistema de emisión electrónica

5.1 Tratándose del recibo electrónico SP:

5.1.1 El emisor electrónico del recibo electrónico SP y las notas electrónicas a través del SEE – Empresas Supervisadas puede cambiar de sistema y emitir dicho comprobante de pago electrónico y esas notas electrónicas a través del SEE – Del contribuyente.

5.1.2 El emisor electrónico del recibo electrónico SP y las notas electrónicas a través del SEE – Del contribuyente puede cambiar de sistema y emitir dicho comprobante de pago electrónico y esas notas electrónicas a través del SEE – Empresas Supervisadas, siempre que cumpla lo dispuesto en el artículo 3.

5.2 Tratándose del comprobante empresas supervisadas SBS:

5.2.1 El emisor electrónico del comprobante empresas supervisadas SBS y las notas electrónicas a través del SEE – Empresas Supervisadas puede cambiar de sistema y emitir la factura electrónica o la boleta de venta electrónica y las notas electrónicas a través del SEE – Del contribuyente o del SEE – OSE por operaciones distintas a las gravadas con el IGV.

5.2.2 El emisor electrónico del SEE – Del contribuyente o del SEE – OSE que emita la factura electrónica o la boleta de venta electrónica y las notas electrónicas por operaciones distintas a las gravadas con el IGV puede cambiar al SEE – Empresas Supervisadas y emitir el comprobante empresas supervisadas SBS y las notas electrónicas por dichas operaciones, siempre que cumpla lo dispuesto en el artículo 3."

3.5 Modifícase el inciso e) del párrafo 6.1 del artículo 6 de la Resolución de Superintendencia N° 206-2019/SUNAT, en los términos siguientes:

"Artículo 6. Condiciones de emisión del documento electrónico

6.1 (...)

e) Existe información en los campos indicados como requisitos mínimos en los anexos N°s. 1 o 3, según corresponda, y cumple con lo que establecen dichos anexos."

3.6 Modifícase el artículo 7 de la Resolución de Superintendencia N° 206-2019/SUNAT, en los términos siguientes:

"Artículo 7. Requisitos mínimos del comprobante de pago electrónico y la nota electrónica

Los requisitos mínimos del recibo electrónico SP,

del comprobante empresas supervisadas SBS y la nota electrónica son los señalados como tales en los anexos N°s. 1 o 3, según corresponda.”

3.7 Modificase el párrafo 9.1 del artículo 9 de la Resolución de Superintendencia N° 206-2019/SUNAT, en los términos siguientes:

“Artículo 9. Efectos tributarios

9.1 El recibo electrónico SP y el comprobante empresas supervisadas SBS se emiten:

a) En operaciones con usuarios que no proporcionan su número de RUC.

b) En operaciones con usuarios que proporcionan su número de RUC. En este caso el usuario utiliza la representación impresa o digital del recibo electrónico SP o del comprobante empresas supervisadas SBS para ejercer el derecho al crédito fiscal y/o para sustentar gasto o costo para efecto tributario, según corresponda, siempre que cumpla con los requisitos mínimos respectivos, sin perjuicio de la normativa de cada tributo.”

3.8 Modificase el artículo 10 de la Resolución de Superintendencia N° 206-2019/SUNAT, en los términos siguientes:

“Artículo 10. Envío a la SUNAT

El envío a la SUNAT del ejemplar del comprobante de pago electrónico o de la nota electrónica, según corresponda, debe realizarse utilizando el aplicativo SEE – Empresas Supervisadas, teniendo en cuenta lo siguiente:

10.1 Obligación de enviar y su plazo

El emisor electrónico debe remitir a la SUNAT un ejemplar de lo emitido.

El envío se debe realizar en la fecha de emisión consignada en el comprobante de pago electrónico o, incluso, hasta en un plazo máximo de siete días calendario contados desde el día calendario siguiente a esa fecha o desde el primer día calendario del mes siguiente a la citada fecha, según se trate del recibo electrónico SP o del comprobante empresas supervisadas SBS, respectivamente.

El envío de la nota electrónica se debe efectuar en la fecha de emisión consignada en esta o hasta el plazo máximo antes señalado, según corresponda a una nota electrónica que modifique el recibo electrónico SP o el comprobante empresas supervisadas SBS.

La fecha de emisión consignada en el comprobante de pago electrónico puede ser anterior a la fecha en que este se debe emitir según el primer párrafo del artículo 5 del RCP, si el emisor electrónico desea anticipar la emisión de acuerdo con el segundo párrafo de ese artículo.

Vencidos los plazos antes señalados, lo no enviado no tendrá la calidad de comprobante de pago electrónico ni de nota electrónica, aun cuando hubiera sido entregado al usuario.

10.2 Respuesta ante el envío

Ante cada envío, la aplicación SEE – Empresas Supervisadas muestra el estado del ejemplar enviado a la SUNAT. Los estados pueden ser:

a) Aceptado, si lo recibido cumple con las condiciones indicadas en el artículo 6.

b) Rechazado, si lo recibido no cumple con alguna de las condiciones indicadas en el párrafo 6.1 del artículo 6, distinta a la señalada en el inciso f).

El usuario que utilice el comprobante de pago electrónico para ejercer el derecho al crédito fiscal y/o para sustentar gasto o costo para efecto tributario debe consultar si el documento electrónico que le sirve de soporte a este tiene el estado aceptado. A tal efecto, dispone de la consulta a que se refiere el artículo 16.

Sobre el estado de cada envío, la aplicación SEE – Empresas Supervisadas indica, por lo menos, la numeración del documento a que se refiere y la hora en

que se recibió el aludido documento y, de corresponder, el motivo del rechazo.”

3.9 Modificase el inciso b) del párrafo 11.2 del artículo 11 de la Resolución de Superintendencia N° 206-2019/SUNAT, en los términos siguientes:

“Artículo 11. Comunicación de baja del comprobante de pago electrónico y de la nota electrónica

(...)

11.2 (...)

b) El envío se efectúa mediante la aplicación SEE – Empresas Supervisadas a más tardar hasta el séptimo día calendario, contado desde el día calendario siguiente al de la fecha de emisión o desde el primer día calendario del mes siguiente a esa fecha, según se trate del recibo electrónico SP o del comprobante empresas supervisadas SBS, respectivamente.

Tratándose de la nota electrónica, el envío se realiza en el plazo máximo antes señalado, según corresponda a una nota electrónica que modifique el recibo electrónico SP o el comprobante empresas supervisadas SBS.”

3.10 Modificase el párrafo 14.1 del artículo 14 de la Resolución de Superintendencia N° 206-2019/SUNAT, en los términos siguientes:

“Artículo 14. Notas electrónicas respecto de comprobantes no emitidos en el SEE – Empresas Supervisadas

14.1 El emisor electrónico puede emitir a través del SEE – Empresas Supervisadas una nota electrónica respecto de un comprobante de pago electrónico emitido a través del SEE – Del contribuyente o del SEE – OSE, según corresponda, que cuente con una constancia de recepción con el estado aceptado o respecto del documento autorizado que emitió según el RCP o que emita conforme a lo dispuesto por el artículo 4-B de la Resolución de Superintendencia N° 300-2014/SUNAT y normas modificatorias.”

3.11 Modificase el inciso b) e incorpórase el inciso c) en el artículo 17 de la Resolución de Superintendencia N° 206-2019/SUNAT, en los términos siguientes:

“Artículo 17. De la aprobación de los anexos

(...)

- b) Anexo N° 2 : Comunicación de baja del comprobante de pago electrónico y de las notas electrónicas.
c) Anexo N° 3 : Comprobante empresas supervisadas SBS y notas electrónicas.

3.12 Modificase el anexo N° 2 e incorpórase el anexo N° 3 en la Resolución de Superintendencia N° 206-2019/SUNAT, según los anexos II y III de la presente resolución.

Cuarta.- SEE – Del contribuyente

4.1 Modificase el numeral 22.1 y el inciso b) del numeral 22.3 del artículo 22, el numeral 23.1 del artículo 23, el literal d) del numeral 24.1 y el literal c) del numeral 24.2 del artículo 24 de la Resolución de Superintendencia N° 097-2012/SUNAT y normas modificatorias, e incorpórase en este último numeral el literal e), en los términos siguientes:

“Artículo 22.- NOTA DE CRÉDITO ELECTRÓNICA

La nota de crédito electrónica se registrará por las siguientes disposiciones:

22.1. Se emitirá únicamente respecto de la factura electrónica, el DAE o el recibo electrónico SP que cuente con la CDR respectiva con estado de aceptada o la boleta de venta electrónica, que hayan sido otorgadas

al mismo adquirente o usuario con anterioridad, siendo de aplicación lo establecido en los incisos 1.1., 1.4. y 1.8. del numeral 1 del artículo 10 del Reglamento de Comprobantes de Pago.

Una nota de crédito electrónica puede modificar una o más facturas electrónicas, boletas de venta electrónicas o DAE, siempre que se cumpla con lo estipulado para ello en los anexos N°s. 3 y 9.

En el caso de las operaciones de exportación consideradas como tales por las normas del impuesto general a las ventas o tratándose del recibo electrónico SP, la nota de crédito electrónica solo puede modificar una factura electrónica, una boleta de venta electrónica o un recibo electrónico SP, no resultando aplicable lo dispuesto en el párrafo anterior.

(...)

22.3. (...)

b) Para corregir los referidos comprobantes de pago electrónicos que contengan una descripción que no corresponda al bien vendido o cedido en uso o al tipo de servicio prestado.”

“Artículo 23.- NOTA DE DÉBITO ELECTRÓNICA

La nota de débito electrónica se rige por las siguientes disposiciones:

23.1. Se emite únicamente respecto de la factura electrónica, el DAE o el recibo electrónico SP que cuente con la CDR respectiva con estado de aceptada o la boleta de venta electrónica, que hayan sido otorgadas al mismo adquirente o usuario con anterioridad, siendo de aplicación lo dispuesto en el primer párrafo del inciso a) del numeral 2.1 del artículo 10 del Reglamento de Comprobantes de Pago.

Una nota de débito electrónica puede modificar una o más facturas electrónicas, boletas de venta electrónicas o DAE, según sea el caso, siempre que se cumpla con lo estipulado para ello en los anexos N°s. 4 y 9.

En el caso de las operaciones de exportación consideradas como tales por las normas del impuesto general a las ventas o tratándose del recibo electrónico SP, la nota de débito electrónica solo puede modificar una factura electrónica, una boleta de venta electrónica o un recibo electrónico SP, no resultando aplicable lo dispuesto en el párrafo anterior.”

“Artículo 24.- NOTAS ELECTRÓNICAS EMITIDAS RESPECTO DE COMPROBANTES DE PAGO NO EMITIDOS EN EL SISTEMA

24.1. Nota de crédito electrónica

El emisor electrónico puede optar por emitir una nota de crédito electrónica respecto de:

(...)

d) El recibo electrónico SP o el comprobante empresas supervisadas SBS que hubieran sido emitidos a través del SEE – Empresas Supervisadas o los documentos autorizados que emitió por los servicios a que se refieren los literales b) y d) del inciso 6.1 del numeral 6 del artículo 4 del Reglamento de Comprobantes de Pago, según el citado reglamento, o que emita conforme a lo dispuesto por el artículo 4-B de la Resolución de Superintendencia N° 300-2014/SUNAT y normas modificatorias.

A las notas de crédito electrónicas que se emitan respecto de los comprobantes de pago indicados en el párrafo anterior se les aplica:

i. La obligación de enviarlas a la SUNAT según el artículo 12.

ii. Las demás disposiciones referidas a las notas de crédito electrónicas vinculadas al recibo electrónico SP o a la factura electrónica, según se modifique el recibo electrónico SP o el comprobante empresas supervisadas SBS, salvo que se disponga expresamente algo distinto.

(...)

24.2. Nota de débito electrónica

El emisor electrónico puede optar por emitir una nota de débito electrónica respecto de:

(...)

c) Los documentos autorizados contemplados en el literal l) del inciso 6.1 y en el acápite d.2) del literal d) del inciso 6.2 del numeral 6 del artículo 4 del Reglamento de Comprobantes de Pago, emitidos según ese reglamento.

(...)

e) El recibo electrónico SP o el comprobante empresas supervisadas SBS que hubieran sido emitidos a través del SEE – Empresas Supervisadas o los documentos autorizados que emitió por los servicios a que se refieren los literales b) y d) del inciso 6.1 del numeral 6 del artículo 4 del Reglamento de Comprobantes de Pago, según el citado reglamento, o que emita conforme a lo dispuesto por el artículo 4-B de la Resolución de Superintendencia N° 300-2014/SUNAT y normas modificatorias.

A las notas de débitos electrónicas que se emitan respecto de los comprobantes de pago indicados en el párrafo anterior se les aplica:

i. La obligación de enviarlas a la SUNAT según el artículo 12.

ii. Las demás disposiciones referidas a las notas de débito electrónicas vinculadas al recibo electrónico SP o a la factura electrónica, según se modifique el recibo electrónico SP o el comprobante empresas supervisadas SBS, salvo que se disponga expresamente algo distinto.”

4.2 Modificase los anexos N°s. 1, 2, 3, 8 y 9-A de la Resolución de Superintendencia N° 097-2012/SUNAT y normas modificatorias, según los anexos IV al VIII de la presente resolución y conforme al siguiente detalle:

	ANEXO QUE SE MODIFICA	MODIFICACIÓN, INCORPORACIÓN O SUSTITUCIÓN	ANEXO QUE MODIFICA
a)	Anexo N° 1	Modifícase los ítems N°s 92 y 93 e incorpórase los ítems N°s 97-A y 141 al 145.	Anexo IV
b)	Anexo N° 2	Incorpórase los ítems N°s 102 al 113.	Anexo V
c)	Anexo N° 3	Modifícase el ítem N° 18.	Anexo VI
d)	Anexo N° 8	Sustitúyase los catálogos N°s 51 y 55.	Anexo VII
e)	Anexo N° 9-A	Modifícase el literal a).	Anexo VIII
f)	Anexo N° 9-A	Incorpórase los ítems N°s 117 al 128 en el literal b).	Anexo VIII
g)	Anexo N° 9-A	Modifícase los ítems N°s 49 al 54 e incorpórase los ítems N. os 55 al 60 en el literal c).	Anexo VIII
h)	Anexo N° 9-A	Modifícase los ítems N°s. 49 al 54 e incorpórase los ítems N. os 55 al 60 en el literal d).	Anexo VIII

Quinta.- SEE – OSE

5.1 Modificase el párrafo 12.2 del artículo 12, el inciso g) del párrafo 13.1 del artículo 13 y el inciso 28.3.3 del párrafo 28.3 del artículo 28 y el encabezado del párrafo 39.1 del artículo 39 de la Resolución de Superintendencia N° 117-2017/SUNAT y normas modificatorias, en los términos siguientes:

“Artículo 12. Efectos de la incorporación

La obtención o la asignación de la calidad de emisor electrónico genera los efectos indicados a continuación desde el día en que tenga esa calidad:

(...)

12.2 En lo que a emisión electrónica se refiere, tener la calidad de emisor electrónico del SEE, en los términos de esta resolución, solo le permite emitir a través del SEE - OSE. Es decir, está impedido de emitir en sistemas de emisión distintos a este y de ejercer la calidad de emisor electrónico por elección en otro sistema comprendido en el SEE, salvo cuando se trate:

a) Del SEE – SOL, según lo señalado en el párrafo 1.3 del artículo único de la Resolución de Superintendencia N° 239-2018/SUNAT y normas modificatorias.

b) Del SEE – Empresas Supervisadas o del SEE – Del contribuyente, solo respecto de los recibos electrónicos SP.

c) Del SEE – Empresas Supervisadas, solo respecto del comprobante empresas supervisadas SBS.

Asimismo, puede emitir el comprobante de pago, la nota de débito, la nota de crédito y/o la guía de remisión en formatos impresos y/o importados por imprentas autorizadas o los tickets o cintas emitidas por máquinas registradoras, cuando la normativa sobre emisión electrónica se lo permita.”

“Artículo 13. Condiciones para emitir el documento electrónico

13.1 El emisor electrónico emite un documento electrónico si cumple con lo siguiente:

(...)

g) La factura electrónica, la nota electrónica vinculada a aquella y la GRE deben contar con el formato digital. En consecuencia, tiene que existir información en los campos indicados como condiciones de emisión en los anexos N.°s 1, 3, 4 y 12, según corresponda, y se debe cumplir las validaciones especificadas en esos anexos.”

“Artículo 28. Notas electrónicas emitidas respecto de comprobantes de pago no emitidos en el SEE - OSE

(...)

28.3 Nota de débito electrónica

El emisor electrónico puede optar por emitir una nota de débito electrónica respecto de:

(...)

28.3.3 El documento autorizado contemplado en el literal l) del inciso 6.1. y en el acápite d.2) del literal d) del inciso 6.2 del numeral 6 del artículo 4 del RCP. Un ejemplar de la nota emitida respecto de ese comprobante se debe enviar al OSE según el párrafo 15.1 del artículo 15.”

“Artículo 39. De los anexos del SEE - OSE

39.1 Los anexos N.°s 1, 2, 3, 4, 5, 5-A, 8, 9, 9-A, 10, 12, 14, 15, 16, 17 y 18 que se indican en esta resolución pertenecen a la Resolución de Superintendencia N° 097-2012/SUNAT y normas modificatorias y se aplican también a la presente resolución cuando sean mencionados.”

5.2 Incorpórase el literal g) en el inciso 28.2.1 del párrafo 28.2 y el inciso 28.3.5 en el párrafo 28.3 del artículo 28 de la Resolución de Superintendencia N° 117-2017/SUNAT y normas modificatorias, en los términos siguientes:

“Artículo 28. Notas electrónicas emitidas respecto de comprobantes de pago no emitidos en el SEE – OSE

(...)

28.2 Nota de crédito electrónica

28.2.1 El emisor electrónico puede optar por emitir una nota de crédito electrónica respecto de:

(...)

g) El comprobante empresas supervisadas SBS emitido en el SEE – Empresas Supervisadas. Un ejemplar de la nota que se emita respecto de dicho comprobante de pago se debe enviar al OSE según el párrafo 15.1 del artículo 15. A esa nota se aplican las demás disposiciones referidas a las notas de crédito electrónicas vinculadas a la factura electrónica que prevé esta resolución, salvo que se disponga expresamente algo distinto.

(...)

28.3 Nota de débito electrónica

El emisor electrónico puede optar por emitir una nota de débito electrónica respecto de:

(...)

28.3.5 El comprobante empresas supervisadas SBS emitido en el SEE – Empresas Supervisadas. Un ejemplar de la nota que se emita respecto de dicho comprobante de pago se debe enviar al OSE según el párrafo 15.1 del artículo 15. A esa nota se aplican las demás disposiciones referidas a las notas de débito electrónicas vinculadas a la factura electrónica que prevé esta resolución, salvo que se disponga expresamente algo distinto.”

Sexta.- Resolución de Superintendencia N° 013-2019/SUNAT

6.1 Modifícase el párrafo 1.2 de la primera disposición complementaria modificatoria de la Resolución de Superintendencia N° 013-2019/SUNAT y normas modificatorias, en los términos siguientes:

“1.2 Modifícase el artículo 4-B de la Resolución de Superintendencia N° 300-2014/SUNAT y normas modificatorias, en los siguientes términos:

“Artículo 4-B.- CONTINUACIÓN DE LA EMISIÓN DE DOCUMENTOS AUTORIZADOS SEGÚN EL REGLAMENTO DE COMPROBANTES DE PAGO Y CONCURRENCIA DE ESA MODALIDAD Y LA EMISIÓN ELECTRÓNICA

El emisor electrónico del documento autorizado electrónico, del recibo electrónico por servicios públicos o del comprobante empresas supervisadas SBS puede emitir documentos autorizados, notas de crédito o notas de débito, según lo indicado en el inciso f) del numeral 4.1 del artículo 4. Para tal efecto, en los supuestos contemplados en los incisos a) y b) de ese numeral el emisor electrónico puede emitir o no está impedido de emitir, según corresponda, el documento autorizado, la nota de crédito y la nota de débito de conformidad con lo señalado en el Reglamento de Comprobantes de Pago y/u otras resoluciones sobre la materia, según sea el caso.

El emisor electrónico por determinación de la SUNAT referido en el inciso f) del numeral 4.1 del artículo 4 debe remitir a la SUNAT una declaración jurada informativa mediante la cual informa los comprobantes de pago, las notas de crédito y/o las notas de débito emitidos sin utilizar el SEE debido a que, por causas no imputables a él, ha estado imposibilitado de emitir los comprobantes de pago electrónicos y/o las notas electrónicas en una fecha determinada.

La declaración jurada informativa a que se refiere el párrafo anterior se rige por las siguientes disposiciones:

a) Tratándose de la póliza de adjudicación a que se refiere el literal g) del inciso 6.1 del numeral 6 del artículo 4 del Reglamento de Comprobantes de Pago y/o la nota de crédito y/o la nota de débito vinculada a aquella emitida en formato impreso y/o importado por imprenta autorizada, la declaración jurada informativa se envía mediante la selección de la opción respectiva en SUNAT Operaciones en Línea y debe contener el número de RUC del emisor electrónico y la información que obra en dicho documento autorizado y/o nota.

b) En el caso de la emisión de los demás documentos autorizados o las notas de crédito y/o las notas de débito vinculadas a aquellos, la declaración jurada informativa se envía mediante el resumen de comprobantes impresos a través del Programa de Envío de Información (PEI), aprobado por la Resolución de Superintendencia N.° 159-2017/SUNAT y normas modificatorias.

c) El emisor electrónico debe enviarla a la SUNAT el día en que emitió el documento autorizado, la nota de crédito o la nota de débito o, a más tardar, hasta el séptimo día calendario contado desde el día calendario siguiente al de su emisión.

En caso el emisor electrónico envíe, dentro del plazo antes indicado y respecto de un mismo documento autorizado o nota, más de una declaración jurada informativa, se considera que la última enviada sustituye a la anterior en su totalidad y será considerada como una declaración jurada sustitutoria.

Si el emisor electrónico envía, luego del plazo indicado en el primer párrafo y respecto de un mismo documento autorizado o nota, una o más declaraciones juradas informativas, la última enviada reemplaza a la anterior y será considerada como una declaración jurada rectificatoria.

d) Se considera que el emisor electrónico la ha remitido a la SUNAT si al enviarla según lo señalado en los literales a) y b), según corresponda, cumple con lo siguiente:

i) Tiene un número de RUC que no se encuentre en estado de baja de inscripción, es emisor electrónico del SEE por determinación de la SUNAT y está afecto en el RUC al impuesto a la renta por rentas de tercera categoría, de generar ese tipo de renta.

ii) En el caso indicado en el literal a), emplea el formato digital generado en el SEE – SOL para el tipo de comprobante o nota a informar y, en los casos comprendidos en el literal b), se realiza el envío a través del PEI en la forma y las condiciones señaladas en la Resolución de Superintendencia N.º 159-2017/SUNAT.

iii) Obtiene una constancia en el SEE – SOL, de haber enviado la información cuando se termine de ingresarla en el formato digital que ese sistema prevé y se ejerza la opción que este indique, u obtiene la constancia de recepción por el envío realizado utilizando el PEI.”

6.2 Modificase el párrafo 3.4 de la tercera disposición complementaria modificatoria de la Resolución de Superintendencia N.º 013-2019/SUNAT y normas modificatorias, en los términos siguientes:

“3.4 Modificase el primer párrafo del literal d) y el literal f) del inciso 24.1 y el literal d) y el primer párrafo del literal e) del inciso 24.2 del artículo 24 de la Resolución de Superintendencia N.º 097-2012/SUNAT y normas modificatorias, en los siguientes términos:

“Artículo 24.- NOTAS ELECTRÓNICAS EMITIDAS RESPECTO DE COMPROBANTES DE PAGO NO EMITIDOS EN EL SISTEMA

24.1. Nota de crédito electrónica

El emisor electrónico puede optar por emitir una nota de crédito electrónica respecto de:

(...)

d) El recibo electrónico SP o el comprobante empresas supervisadas SBS que hubieran sido emitidos a través del SEE – Empresas Supervisadas o los documentos autorizados que emitió por los servicios a que se refieren los literales b), d) y o) del inciso 6.1 del numeral 6 del artículo 4 del Reglamento de Comprobantes de Pago, según el citado reglamento, o que emita conforme a lo dispuesto por el artículo 4-B de la Resolución de Superintendencia N.º 300-2014/SUNAT y normas modificatorias.

(...)

f) Los documentos autorizados contemplados en los literales c), f), j), ll), m), n), p) y q) del inciso 6.1, el literal h) del inciso 6.2 y el literal b) del inciso 6.3 del numeral 6 del artículo 4 del Reglamento de Comprobantes de Pago, siempre que hayan sido emitidos en los casos en que, conforme a la presente resolución, se puede emitir una factura electrónica, una boleta de venta electrónica o un DAE, salvo que una norma disponga expresamente algo distinto. Además, un ejemplar de la nota de crédito electrónica se debe remitir a la SUNAT según el artículo 12. A esa nota se le aplican las demás disposiciones referidas a las notas de crédito electrónicas vinculadas a la factura electrónica o al DAE que prevé esta resolución, según el tipo de comprobante de pago electrónico que correspondía emitir, salvo que se disponga expresamente algo distinto.

24.2. Nota de débito electrónica

El emisor electrónico puede optar por emitir una nota de débito electrónica respecto de:

(...)

d) Los documentos autorizados contemplados en los literales c), f), j), ll), m), n), p) y q) del inciso 6.1; el acápite

d.2) del literal d) y el literal h) del inciso 6.2 y el literal b) del inciso 6.3 del numeral 6 del artículo 4 del Reglamento de Comprobantes de Pago. Además, un ejemplar de la nota de débito electrónica se debe remitir a la SUNAT según el artículo 12. A esa nota se le aplican las demás disposiciones referidas a las notas de débito electrónicas vinculadas a la factura electrónica o al DAE que prevé esta resolución, según el tipo de comprobante electrónico que correspondía emitir, salvo que se disponga expresamente algo distinto.

e) El recibo electrónico SP o el comprobante empresas supervisadas SBS que hubieran sido emitidos a través del SEE – Empresas Supervisadas o los documentos autorizados que emitió por los servicios a que se refieren los literales b), d) y o) del inciso 6.1 del numeral 6 del artículo 4 del Reglamento de Comprobantes de Pago, según el citado reglamento, o que emita conforme a lo dispuesto por el artículo 4-B de la Resolución de Superintendencia N.º 300-2014/SUNAT y normas modificatorias.”

Sétima.- Resolución de Superintendencia N.º 239-2018/SUNAT

Incorpórase el párrafo 1.3 en el artículo único de la Resolución de Superintendencia N.º 239-2018/SUNAT y norma modificatoria, en los términos siguientes:

“Artículo Único. Emisores electrónicos del SEE obligados al uso del SEE – OSE y/o del SEE – SOL

(...)

1.3 En relación con los servicios u operaciones que se señalan, la obligación de utilizar el SEE – OSE y/o el SEE – SOL según los párrafos 1.1 y 1.2 se aplica de la siguiente manera:

Resolución de Superintendencia N.º	Servicios/operaciones	SEE
123-2017/SUNAT	Servicios de arrendamiento y/o subarrendamiento de bienes inmuebles situados en el país a que se refiere el inciso b) del artículo 2.	SEE – OSE y/o SEE – SOL
245-2017/SUNAT	Servicio de crédito hipotecario.	SEE – OSE (1)
318-2017/SUNAT	Operaciones a que se refieren los incisos a), b), d), g) al i) del párrafo 2.1 del artículo 2.	SEE – OSE
318-2017/SUNAT	Operaciones a que se refieren los incisos c), f), y j) del párrafo 2.1 del artículo 2.	SEE – OSE y/o SEE – SOL
Artículo 2 de la presente resolución	Operaciones distintas a las gravadas con el impuesto general a las ventas a que se refiere el inciso 1.18 del artículo 1 de la Resolución de Superintendencia N.º 206-2019/SUNAT (2).	SEE – OSE (1)

(1) Sin perjuicio que el emisor electrónico pueda emitir el comprobante empresas supervisadas SBS si cambia al SEE – Empresas Supervisadas, según el artículo 5 de la Resolución de Superintendencia N.º 206-2019/SUNAT.

(2) Que realicen las empresas del sistema financiero y de seguros y las cooperativas de ahorro y crédito no autorizadas a captar recursos del público, que se encuentren bajo el control de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, a que se refiere el literal b) del inciso 6.1 del numeral 6 del artículo 4 del Reglamento de Comprobantes de Pago, aprobado por la Resolución de Superintendencia N.º 007-99/SUNAT y normas modificatorias.”

Octava.- Resolución de Superintendencia N° 206-2019/SUNAT

Modifícase el párrafo 3.10 de la tercera disposición complementaria modificatoria de la Resolución de Superintendencia N° 206-2019/SUNAT, en los términos siguientes:

“3.10 Modifícase el numeral 25.2 y los párrafos segundo, tercero y cuarto del artículo 25, el artículo 26 y el primer párrafo del artículo 27 de la Resolución de Superintendencia N° 097-2012/SUNAT y normas modificatorias, en los términos siguientes:

“Artículo 25.- DE LA CONSERVACIÓN Y DE LA PUESTA A DISPOSICIÓN DEL ADQUIRENTE O USUARIO

De conformidad con lo previsto en el numeral 7 del artículo 87 del Código Tributario:

(...)

25.2. El adquirente o usuario no electrónico debe almacenar, archivar y conservar la representación impresa o, de ser el caso, el comprobante de pago electrónico o la nota electrónica.

Tratándose del recibo electrónico SP, el usuario debe almacenar, archivar y conservar la representación impresa o digital del comprobante de pago electrónico y de la nota electrónica que reciba, cuando tenga efectos tributarios.

El almacenamiento de los comprobantes de pago electrónicos, las notas electrónicas, las representaciones digitales de esos comprobantes y notas, los resúmenes diarios y las constancias de rechazo puede ser realizado en medios magnéticos, ópticos, entre otros.

Adicionalmente, el emisor electrónico debe poner a disposición del adquirente o usuario, a través de una página web, los comprobantes de pago electrónicos y las notas electrónicas vinculadas a aquellos que le haya otorgado, por el plazo de un año, contado desde la emisión. Durante ese plazo el adquirente o usuario puede leerlos, descargarlos e imprimirlos.

El emisor electrónico debe definir una forma de autenticación que garantice que solo el adquirente o usuario puede acceder a su información.”

“Artículo 26.- DE LA PÉRDIDA Y LA OBTENCIÓN DE OTROS EJEMPLARES

En caso de pérdida, destrucción por siniestros, asaltos y otros de los comprobantes de pago electrónicos, las notas electrónicas o las representaciones impresas o digitales, el adquirente o usuario debe solicitar al emisor electrónico que le remita un nuevo ejemplar o una nueva representación, según sea el caso.”

“Artículo 27.- CONSULTA

La SUNAT mediante SUNAT Virtual pone a disposición del emisor electrónico y el adquirente o usuario la posibilidad de consultar la validez, así como la información de las condiciones de emisión y requisitos mínimos de las facturas electrónicas, los DAE, los recibos electrónicos SP y las notas electrónicas vinculadas a aquellos.

(...)”

**DISPOSICIÓN
COMPLEMENTARIA DEROGATORIA****Única.- Derogación de disposiciones en la normativa sobre comprobantes de pago**

1.1 Deróguese el inciso 1.9 del numeral 1 del artículo 7 del RCP.

1.2 Deróguese el párrafo 2.4 de la segunda disposición complementaria modificatoria, el párrafo 3.9 de la tercera disposición complementaria modificatoria, el párrafo 4.2 de la cuarta disposición complementaria modificatoria y los párrafos 5.2 y 5.6 de la quinta disposición complementaria modificatoria de la Resolución de Superintendencia N° 206-2019/SUNAT.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS ENRIQUE VERA CASTILLO
Superintendente Nacional (e)

ANEXO I**DESIGNACIÓN DE EMISORES
ELECTRÓNICOS DEL SEE**

1. Designación de emisores electrónicos, respecto de las operaciones que se indican a continuación (1):

	Sujetos	Operaciones	Fecha de designación
a)	Las empresas del sistema financiero, que se encuentran bajo el control de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS).	i. Que al 31.5.2020 presten los servicios de crédito de consumo no revolvente (2). No se incluye a los servicios de crédito que cuenten con convenio de descuento de remuneraciones por planilla y los que se brindan mediante tarjetas de crédito.	1.6.2020
		ii. Que a partir del 1.6.2020 realicen las operaciones indicadas en el acápite i del presente literal.	En la fecha que, de acuerdo con lo dispuesto en el RCP, se debe emitir o se emita un comprobante de pago por dichas operaciones, lo que ocurra primero.
		iii. Que al 31.10.2020 realicen las demás operaciones a que se refiere el párrafo 2.1 del artículo 2, incluyendo los servicios de crédito de consumo no revolvente que cuenten con convenio de descuento de remuneraciones por planilla y los que se brindan mediante tarjetas de crédito.	1.11.2020
		iv. Que a partir del 1.11.2020 realicen las operaciones indicadas en el acápite iii. del presente literal.	En la fecha que, de acuerdo con lo dispuesto en el RCP, se debe emitir o se emita un comprobante de pago por dichas operaciones, lo que ocurra primero.
b)	Las empresas del sistema de seguros, que se encuentran bajo el control de la SBS.	i. Que al 31.5.2020 realicen las operaciones a que se refiere el párrafo 2.1 del artículo 2.	1.6.2020
		ii. Que a partir del 1.6.2020 realicen las operaciones indicadas en el acápite i del presente literal.	En la fecha que, de acuerdo con lo dispuesto en el RCP, se debe emitir o se emita un comprobante de pago por dichas operaciones, lo que ocurra primero.
c)	Las cooperativas de ahorro y crédito no autorizadas a captar recursos del público, que se encuentran bajo el control de la SBS.	i. Que al 31.10.2020 realicen las operaciones a que se refiere el párrafo 2.1 del artículo 2.	1.11.2020
		ii. Que a partir del 1.11.2020 realicen las operaciones indicadas en el acápite i. del presente literal.	En la fecha que, de acuerdo con lo dispuesto en el RCP, se debe emitir o se emita un comprobante de pago por dichas operaciones, lo que ocurra primero.

(1) La designación es solo respecto de las operaciones que se indican en cada acápite.

(2) A que se refiere el numeral 4.7 del Reglamento para la Evaluación y Clasificación del Deudor y la exigencia de provisiones, aprobado con la Resolución SBS N.° 11356-2008 y normas modificatorias.

2. El sujeto comprendido en el numeral anterior que tenga la calidad de emisor electrónico del SEE por determinación de la SUNAT respecto de operaciones distintas a las indicadas en el numeral 1, adquirirá dicha calidad respecto de las operaciones señaladas en ese numeral y en las fechas que se indican.

ANEXO II

ANEXO N.º 2 - COMUNICACIÓN DE BAJA DEL COMPROBANTE DE PAGO ELECTRÓNICO Y DE LAS NOTAS ELECTRÓNICAS

N.º	CAMPO	TIPO Y LONGITUD (1)	FORMATO	VALIDACIÓN
1	Tipo de comprobante de pago o nota	an2	Catálogo N.º 01 del Anexo N.º 8 de la R.S. N.º 097-2012/ SUNAT y modificatorias	
2	Serie del comprobante de pago o nota	an4	<SAAA> <FAAA>	Debe ser alfanumérico de cuatro (4) caracteres e iniciar con "S" o "F".
3	Número correlativo del comprobante de pago o nota	n..10		Debe ser numérico de hasta diez (10) caracteres. La serie y número para el tipo de comprobante, no debe haber sido enviado anteriormente.
4	Descripción de motivo de baja	an..100		Debe tener campo lleno.

ESTRUCTURA DEL NOMBRE DEL ARCHIVO

El nombre del archivo debe cumplir con el siguiente formato:

<Número de RUC del emisor>-<Identificador del tipo de archivo>-<Fecha de emisión>-<Identificador del archivo>.<Extensión>

Los campos estarán separados por guion ("-") y la extensión luego de un punto.

Ejemplo:

20100088872-AC-20190502-9821.txt

Donde:

CAMPO	TIPO Y LONGITUD (1)	FORMATO	VALIDACIÓN
Número de RUC del emisor	n11		- Número de RUC debe existir. - Debe contar con el estado de activo. - La condición de domicilio debe ser diferente a no habido.
Identificador de tipo de archivo	an2	"AC"	Debe ser "AC".
Fecha de emisión de los documentos a dar de baja	an8	YYYYMMDD	- Debe cumplir el formato. - La fecha de emisión debe ser menor o igual a la fecha de recepción. - El plazo máximo de recepción es de siete (7) días calendario, contado desde el día calendario siguiente al de la fecha de emisión o desde el primer día calendario del mes siguiente a esa fecha, según se trate del recibo electrónico SP o del comprobante empresas supervisadas SBS.
Identificador del archivo	n..8		- Debe cumplir el formato numérico de hasta ocho (8) dígitos. - La combinación 'Fecha de emisión de los documentos a dar de baja' más 'Identificador del archivo' no debe haberse presentado anteriormente.
Extensión	an3	"txt" o "TXT"	La extensión debe ser txt o TXT.

(1) La columna "Tipo y longitud" define el tipo de dato y el tamaño que debe cumplir. La codificación sigue el siguiente formato:

a caracter alfabético

n caracter numérico

an caracter alfanumérico

a3 3 caracteres alfabéticos de longitud fija

n3 3 caracteres numéricos de longitud fija

an3 3 caracteres alfanuméricos de longitud fija

a..3 hasta 3 caracteres alfabéticos

n..3 hasta 3 caracteres numéricos

an..3 hasta 3 caracteres alfanuméricos

ANEXO III
ANEXO N.º 3 - COMPROBANTE EMPRESAS SUPERVISADAS SBS Y NOTAS ELECTRÓNICAS

N.º	CAMPO	TIPO Y LONGITUD (1)	FORMATO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIÓN	REQUISITOS MÍNIMOS		REPRESENTACIÓN IMPRESA O DIGITAL - INFORMACIÓN MÍNIMA
						COMPROBANTE EMPRESAS SUPERVISADAS SBS	NOTAS	
Datos del documento								
1	Tipo de comprobante de pago o documento	an2			Debe corresponder a los tipos '13', '87' u '88' del catálogo N.º 01 del anexo N.º 8 de la R.S. N.º 097-2012/SUNAT y modificatorias.			
2	Serie del comprobante de pago o documento	an4	<FAAA>		La serie será alfanumérica de cuatro (4) caracteres, siendo el primer carácter de la izquierda la letra "F".	X	X	X
3	Número correlativo del comprobante de pago o documento	n..10			El número correlativo podrá tener hasta diez (10) caracteres.	X	X	X
4	Tipo de moneda en la cual se emite el comprobante de pago o documento	an3		En la representación impresa o digital, en lugar del código, se puede consignar el signo de la moneda o su descripción.	Debe corresponder a un código del catálogo N.º 02 del anexo N.º 8 de la R.S. N.º 097-2012/SUNAT y modificatorias.	X	X	X
5	Tipo de operación no gravada	n4		Para los tipos de operaciones se tomará en cuenta el Capítulo I del "Reglamento para la evaluación y clasificación del deudor y la exigencia de provisiones" aprobado con la Resolución SBS N.º 11356-2008 y normas modificatorias, donde el tipo '2100' corresponde a los créditos referidos en los numerales 4.1 al 4.5, el tipo '2101' corresponde al crédito referido en el numeral 4.6, el tipo '2102' corresponde al crédito referido en el numeral 4.7 y el tipo '0112' corresponde al crédito referido en el numeral 4.8. Para los tipos '2103' y '2104' serán otras operaciones no comprendidas en los tipos anteriores, realizadas por las empresas del sistema financiero y cooperativas de ahorro y crédito no autorizadas a captar recursos del público o por las empresas del sistema de seguros, según corresponda, que se encuentre exoneradas o inafectas del IGV e IPM.	Tipos de operaciones: 2100 - Créditos a empresas 2101 - Créditos de consumo revolvente 2102 - Créditos de consumo no revolvente 0112 - Créditos hipotecarios para vivienda 2103 - Otras operaciones no gravadas - empresas del sistema financiero 2104 - Otras operaciones no gravadas - empresas del sistema de seguros Debe tener campo lleno.	X		
Datos del cliente								
6	Tipo de documento del cliente	an1			Debe corresponder a un código del catálogo N.º 06 del anexo N.º 8 de la R.S. N.º 097-2012/SUNAT y modificatorias.	X		
7	Número de documento del cliente	an..15			Campo lleno.	X		X
8	Apellidos y nombres, denominación o razón social del cliente	an..1500			Campo lleno.	X		X
Importes del comprobante de pago								
9	Monto del interés compensatorio de la cuota (entidades financieras y cooperativas de ahorro y crédito no autorizadas a captar recursos del público) o monto de la prima facturada (entidades de seguros)	an..18	n(15,2)		De no corresponder, consignar valor cero (0.00).	X		



N.º	CAMPO	TIPO Y LONGITUD (1)	FORMATO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIÓN	REQUISITOS MÍNIMOS		REPRESENTACIÓN IMPRESA O DIGITAL - INFORMACIÓN MÍNIMA
						COMPROBANTE EMPRESAS SUPERVISADAS SBS	NOTAS	
10	Monto del interés moratorio	an..18	n(15,2)		De no corresponder, consignar valor cero (0.00).	X		
11	Monto total de seguros facturados	an..18	n(15,2)	Incluye la sumatoria de todo tipo de seguros facturados (desgravamen, inmueble, vehículo, activo fijo, protección de tarjeta, robo, etc.).	De no corresponder, consignar valor cero (0.00).	X		
12	Monto total de otros conceptos facturados	an..18	n(15,2)	Incluye la sumatoria de otros conceptos que se facturan, tales como portes, comisiones, membresías, etc.	De no corresponder, consignar valor cero (0.00).	X		
13	Total valor de venta - operaciones inafectas	an..18	n(15,2)	Campo lleno.	De no corresponder, consignar valor cero (0.00).	X	X	
14	Total valor de venta - operaciones exoneradas	an..18	n(15,2)	Campo lleno.	De no corresponder, consignar valor cero (0.00).	X	X	
15	Importe total a pagar	an..18	n(15,2)			X	X	X
Datos del documento que modifica								
16	Tipo de comprobante de pago que modifica	an2		Se debe indicar el tipo de comprobante de pago que modifica la nota de crédito o débito.	- Obligatorio si el campo 'Tipo de comprobante de pago o documento' tiene los tipos '87' u '88'. - Solo acepta los tipos '01', '03' y '13' del catálogo N.º 01 del anexo N.º 8 de la R.S. N.º 097-2012/SUNAT y modificatorias.			
17	Serie del comprobante de pago que modifica	an4	<FAAA> <BAAA>	Se debe indicar la serie del comprobante de pago que modifica la nota de crédito o débito. En caso de modificar un documento físico consignar un guión (".").	Obligatorio si el campo 'Tipo de comprobante de pago o documento' tiene los tipos '87' u '88'.		X	X
18	Número correlativo del comprobante de pago que modifica	n..10		Se debe indicar el número correlativo del comprobante de pago que modifica la nota de crédito o débito.	Obligatorio si el campo 'Tipo de comprobante de pago o documento' tiene los tipos '87' u '88'.		X	X
Información complementaria - entidades financieras y cooperativas de ahorro y crédito no autorizadas a captar recursos del público								
19	Fecha de otorgamiento del crédito/Línea de crédito	an10	YYYY-MM-DD		De no corresponder dejar vacío el campo.	X		
20	Monto del crédito otorgado (capital)	an..18	n(15,2)		De no corresponder, consignar valor cero (0.00).	X		
21	Número de contrato	an..50			De no corresponder dejar vacío el campo.	X		
Información complementaria - entidades de seguros								
22	Número de póliza	an..50			De no corresponder dejar vacío el campo.	X		
23	Fecha de inicio de vigencia de cobertura	an10	YYYY-MM-DD		De no corresponder dejar vacío el campo.	X		
24	Fecha de término de vigencia de cobertura	an10	YYYY-MM-DD		De no corresponder dejar vacío el campo.	X		
25	Tipo de seguro	n1		Tipos de seguro: 1 = Seguros de Vida 2 = Seguros para afiliados a AFP 3 = Otros (de aplicar)	De no corresponder dejar vacío el campo.	X		
26	Suma asegurada / alcance de cobertura o monto	an..18	n(15,2)		De no corresponder, consignar valor cero (0.00).	X		
Identificación del emisor y fecha de emisión								
27	Número de RUC del emisor	n11		El número del RUC debe ser válido.	El dato será el consignado según la nota (2).	X	X	X

N.º	CAMPO	TIPO Y LONGITUD (1)	FORMATO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIÓN	REQUISITOS MÍNIMOS		REPRESENTACIÓN IMPRESA O DIGITAL - INFORMACIÓN MÍNIMA
						COMPROBANTE EMPRESAS SUPERVISADAS SBS	NOTAS	
28	Apellidos y nombres, denominación o razón social	an..1500		Será generado por la Aplicación SEE - Empresas Supervisada.	El dato será el consignado según la nota (2).	X	X	X
29	Fecha de emisión del documento	an8	YYYYMMDD	Dato alfanumérico de 8 posiciones.	El dato será el consignado según la nota (2).	X	X	X

(1) La columna "Tipo y longitud" define el tipo de dato y el tamaño que debe cumplir. La codificación sigue el siguiente formato:

- a caracter alfabético
- n caracter numérico
- an caracter alfanumérico
- a3 3 caracteres alfabéticos de longitud fija
- n3 3 caracteres numéricos de longitud fija
- an3 3 caracteres alfanuméricos de longitud fija
- a..3 hasta 3 caracteres alfabéticos
- n..3 hasta 3 caracteres numéricos
- an..3 hasta 3 caracteres alfanuméricos

(2) DATOS DEL NOMBRE DEL ARCHIVO

Se consignarán de acuerdo a las indicaciones siguientes:

a) Número de RUC del emisor (campo 27) y Fecha de emisión del documento (campo 29):

Estos dos datos se informarán en el nombre del archivo, el cual debe cumplir con el siguiente formato:

<Número de RUC del emisor>-<Identificador del tipo de archivo>-<Fecha de emisión>-<Identificador del archivo>-<Extensión>

Los campos estarán separados por guion ("-") y la extensión luego de un punto.

Donde:

- Identificador del tipo de archivo = "BN".
- Identificador del archivo será un número correlativo de hasta 8 dígitos.
- La extensión puede ser "TXT" o "txt".

Ejemplo:

20100088872-BN-20190502-9821.txt

b) Apellidos y nombres, denominación o razón social (campo 28):

Este campo será generado e informado automáticamente por la Aplicación SEE- Empresas Supervisadas como parte de la información transmitida a SUNAT.

ANEXO IV ANEXO N.º 1: FACTURA ELECTRÓNICA

N.º	CAMPO	CONDICIÓN DE EMISIÓN (1) (2)	REQUISITO MÍNIMO (3)	REPRESENTACIÓN IMPRESA - INFORMACIÓN MÍNIMA DEL RESUMEN	VALIDACIÓN	DESCRIPCIÓN (4)
-----	-------	------------------------------	----------------------	---	------------	-----------------

(...)

DATOS ADICIONALES - FACTURA ELECTRÓNICA EMITIDA POR EMPRESAS DEL SISTEMA FINANCIERO Y COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO NO AUTORIZADAS A CAPTAR RECURSOS DEL PÚBLICO						
92	Fecha del otorgamiento del crédito	X	X		Dato alfanumérico de 10 posiciones con formato yyyy-mm-dd.	
93	Número de contrato y/o préstamo	X	X		Dato alfanumérico de hasta 50 posiciones.	
94	Tipo de préstamo				Número: 0 Sin información. 1 Si es construcción / adquisición. 2 Si es para refacción, remodelación, ampliación, mejoramiento o subdivisión de vivienda propia.	
95	Partida registral				Se valida que tenga 50 caracteres como máximo. Si no hay información se consigna "-".	
96	Dirección completa del predio				Se valida que tenga 100 caracteres como máximo. Si no hay información se consigna "-".	
97	Indicador de primera vivienda				Dato numérico: 0 = Sin indicador. 1 = Calificado para crédito Mi Vivienda / Techo Propio. 2 = Libre disposición de la AFP 3 = Calificado como primera vivienda de acuerdo a la información proporcionada por el cliente (*). (*) Para créditos otorgados a partir del 01.01.2013.	
97-A	Monto del crédito otorgado (capital)	X	X		Dato alfanumérico de hasta 18 posiciones.	

(...)

DATOS ADICIONALES - FACTURA ELECTRÓNICA EMITIDA POR EMPRESAS DEL SISTEMA DE SEGUROS						
141	Número de póliza	X	X		Dato alfanumérico de hasta 20 posiciones.	



142	Fecha de inicio de vigencia de cobertura	X	X		Dato alfanumérico de 10 posiciones con formato yyyy-mm-dd.	
143	Fecha de término de vigencia de cobertura	X	X		Dato alfanumérico de 10 posiciones con formato yyyy-mm-dd.	
144	Tipo de seguro	X	X		Tipos de seguro: 1 = Seguros de Vida 2 = Seguros para afiliados a AFP 3 = Otros (de aplicar)	
145	Suma asegurada / alcance de cobertura o monto	X	X		Dato alfanumérico de hasta 18 posiciones.	

ANEXO V
ANEXO N.º 2: BOLETA DE VENTA ELECTRÓNICA (1)

N.º	CAMPO	REQUISITO MÍNIMO (2)	REPRESENTACIÓN IMPRESA - INFORMACIÓN MÍNIMA DEL RESUMEN	DESCRIPCIÓN (3)
-----	-------	----------------------	---	-----------------

(...)

DATOS ADICIONALES - BOLETA DE VENTA ELECTRÓNICA EMITIDA POR EMPRESAS DEL SISTEMA FINANCIERO Y COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO NO AUTORIZADAS A CAPTAR RECURSOS DEL PÚBLICO

102	Fecha del otorgamiento del crédito	X	X	Dato alfanumérico de 10 posiciones con formato yyyy-mm-dd.
103	Número de contrato y/o préstamo	X	X	Dato alfanumérico de hasta 50 posiciones.
104	Tipo de préstamo	-	-	Número: 0 Sin información. 1 Si es construcción / adquisición. 2 Si es para refacción, remodelación, ampliación, mejoramiento o subdivisión de vivienda propia.
105	Partida registral	-	-	Se valida que tenga 50 caracteres como máximo. Si no hay información se consigna "-".
106	Dirección completa del predio	-	-	Se valida que tenga 100 caracteres como máximo. Si no hay información se consigna "-".
107	Indicador de primera vivienda	-	-	Dato numérico: 0 = Sin indicador. 1 = Calificado para crédito Mi Vivienda / Techo Propio. 2 = Libre disposición de la AFP 3 = Calificado como primera vivienda de acuerdo a la información proporcionada por el cliente (*). (*) Para créditos otorgados a partir del 01.01.2013.
108	Monto del crédito otorgado (capital)	X	X	Dato alfanumérico de hasta 18 posiciones.

DATOS ADICIONALES - BOLETA DE VENTA ELECTRÓNICA EMITIDA POR EMPRESAS DEL SISTEMA DE SEGUROS

109	Número de póliza	X	X	Dato alfanumérico de hasta 20 posiciones.
110	Fecha de inicio de vigencia de cobertura	X	X	Dato alfanumérico de 10 posiciones con formato yyyy-mm-dd.
111	Fecha de término de vigencia de cobertura	X	X	Dato alfanumérico de 10 posiciones con formato yyyy-mm-dd.
112	Tipo de seguro	X	X	Tipos de seguro: 1 = Seguros de Vida 2 = Seguros para afiliados a AFP 3 = Otros (de aplicar)
113	Suma asegurada / alcance de cobertura o monto	X	X	Dato alfanumérico de hasta 18 posiciones.

ANEXO VI
ANEXO N.º 3: NOTA DE CRÉDITO ELECTRÓNICA

N.º	CAMPO	SI SE MODIFICA FACTURA ELECTRÓNICA O DAE (3)			SI SE MODIFICA BOLETA DE VENTA ELECTRÓNICA (4)		DESCRIPCIÓN (6)
		CONDICIÓN DE EMISIÓN (1)(2)	REQUISITO MÍNIMO (5)	VALIDACIÓN	REPRESENTACIÓN IMPRESA - INFORMACIÓN MÍNIMA DEL RESUMEN	REQUISITO MÍNIMO (5)	

(...)

DETALLE DE LOS ÍTEMS DE LA NOTA DE CRÉDITO ELECTRÓNICA

(...)

18	Descripción detallada del servicio prestado, bien vendido o cedido en uso, indicando las características	X	X	X	X	Si el tipo de nota de crédito electrónica es '03' se deberá colocar la descripción corregida. Este tipo de nota de crédito electrónica podrá ser utilizada para modificar un recibo electrónico por servicios públicos o un boleto de viaje emitido por las empresas de transporte público de pasajeros, sea terrestre o ferroviario, incluso para modificar datos de identificación del pasajero. El tipo de nota de crédito '03' permite modificar los datos ubicados en el rubro "Datos adicionales - factura electrónica emitida por empresas del sistema financiero y cooperativas de ahorro y crédito no autorizadas a captar recursos del público" y en el rubro "Datos adicionales - factura electrónica emitida por empresas del sistema de seguros" del Anexo N.º 1, así como en el rubro "Datos adicionales - migración de documentos autorizados a factura electrónica o boleto de venta electrónica" de los Anexos N.º 1 y 2 y el rubro "Datos adicionales - boleto de venta electrónica emitida por empresas del sistema financiero y cooperativas de ahorro y crédito no autorizadas a captar recursos del público" y en el rubro "Datos adicionales - boleto de venta electrónica emitida por empresas del sistema de seguros"
----	--	---	---	---	---	--

(...)

**ANEXO VII
ANEXO N.º 8: CATÁLOGO DE CÓDIGOS**

(...)

No.	51	
Catálogo	Código de tipo de operación	
Código	Descripción	Tipo de comprobante asociado
0101	Venta interna	Factura, Boletas
0112	Venta Interna - Sustenta Gastos Deducibles Persona Natural	Factura
0113	Venta Interna-NRUS	Boleta
0200	Exportación de Bienes	Factura, Boletas
0201	Exportación de Servicios – Prestación servicios realizados íntegramente en el país	Factura, Boletas
0202	Exportación de Servicios – Prestación de servicios de hospedaje No Domiciliado	Factura, Boletas
0203	Exportación de Servicios – Transporte de navieras	Factura, Boletas
0204	Exportación de Servicios – Servicios a naves y aeronaves de bandera extranjera	Factura, Boletas
0205	Exportación de Servicios - Servicios que conformen un Paquete Turístico	Factura, Boletas
0206	Exportación de Servicios – Servicios complementarios al transporte de carga	Factura, Boletas
0207	Exportación de Servicios – Suministro de energía eléctrica a favor de sujetos domiciliados en ZED	Factura, Boletas
0208	Exportación de Servicios – Prestación servicios realizados parcialmente en el extranjero	Factura, Boletas
0301	Operaciones con Carta de porte aéreo (emitidas en el ámbito nacional)	Factura, Boletas
0302	Operaciones de Transporte ferroviario de pasajeros	Factura, Boletas
0401	Ventas no domiciliados que no califican como exportación	Factura, Boletas
1001	Operación Sujeta a Detracción	Factura, Boletas
1002	Operación Sujeta a Detracción- Recursos Hidrobiológicos	Factura, Boletas

1003	Operación Sujeta a Detracción- Servicios de Transporte Pasajeros	Factura, Boletas
1004	Operación Sujeta a Detracción- Servicios de Transporte Carga	Factura, Boletas
2001	Operación Sujeta a Percepción	Factura, Boletas
2100	Créditos a empresas	Factura, Boletas
2101	Créditos de consumo revolvente	Factura, Boletas
2102	Créditos de consumo no revolvente	Factura, Boletas
2103	Otras operaciones no gravadas - Empresas del sistema financiero y cooperativas de ahorro y crédito no autorizadas a captar recursos del público	Factura, Boletas
2104	Otras operaciones no gravadas - Empresas del sistema de seguros	Factura, Boletas

(...)

No.	55
Catálogo	Código de identificación del concepto tributario
Código	Descripción
3001	Detracciones: Recursos Hidrobiológicos-Matricula de la embarcación
3002	Detracciones: Recursos Hidrobiológicos-Nombre de la embarcación
3003	Detracciones: Recursos Hidrobiológicos-Tipo de especie vendida
3004	Detracciones: Recursos Hidrobiológicos-Lugar de descarga
3005	Detracciones: Recursos Hidrobiológicos-Fecha de descarga
3006	Detracciones: Recursos Hidrobiológicos-Cantidad de especie vendida
3050	Transporte Terrestre - Número de asiento
3051	Transporte Terrestre - Información de manifiesto de pasajeros
3052	Transporte Terrestre - Número de documento de identidad del pasajero
3053	Transporte Terrestre - Tipo de documento de identidad del pasajero
3054	Transporte Terrestre - Nombres y apellidos del pasajero
3055	Transporte Terrestre - Ciudad o lugar de destino - Ubigeo
3056	Transporte Terrestre - Ciudad o lugar de destino - Dirección detallada
3057	Transporte Terrestre - Ciudad o lugar de origen - Ubigeo
3058	Transporte Terrestre - Ciudad o lugar de origen - Dirección detallada
3059	Transporte Terrestre - Fecha de inicio programado
3060	Transporte Terrestre - Hora de inicio programado
4000	Beneficio Hospedajes-Paquete turístico: Código de país de emisión del pasaporte
4001	Beneficio Hospedajes: Código de país de residencia del sujeto no domiciliado
4002	Beneficio Hospedajes: Fecha de ingreso al país
4003	Beneficio Hospedajes: Fecha de Ingreso al Establecimiento
4004	Beneficio Hospedajes: Fecha de Salida del Establecimiento
4005	Beneficio Hospedajes: Número de Días de Permanencia
4006	Beneficio Hospedajes: Fecha de Consumo
4007	Beneficio Hospedajes-Paquete turístico: Nombres y apellidos del huésped
4008	Beneficio Hospedajes-Paquete turístico: Tipo de documento de identidad del huésped
4009	Beneficio Hospedajes-Paquete turístico: Número de documento de identidad del huésped
4030	Carta Porte Aéreo: Lugar de origen - Código de ubigeo
4031	Carta Porte Aéreo: Lugar de origen - Dirección detallada
4032	Carta Porte Aéreo: Lugar de destino - Código de ubigeo
4033	Carta Porte Aéreo: Lugar de destino - Dirección detallada
4040	BVME transporte ferroviario: Pasajero - Apellidos y Nombres
4041	BVME transporte ferroviario: Pasajero - Tipo de documento de identidad

4042	BVME transporte ferroviario: Servicio transporte: Ciudad o lugar de origen - Código de ubigeo
4043	BVME transporte ferroviario: Servicio transporte: Ciudad o lugar de origen - Dirección detallada
4044	BVME transporte ferroviario: Servicio transporte: Ciudad o lugar de destino - Código de ubigeo
4045	BVME transporte ferroviario: Servicio transporte: Ciudad o lugar de destino - Dirección detallada
4046	BVME transporte ferroviario: Servicio transporte: Número de asiento
4047	BVME transporte ferroviario: Servicio transporte: Hora programada de inicio de viaje
4048	BVME transporte ferroviario: Servicio transporte: Fecha programada de inicio de viaje
4049	BVME transporte ferroviario: Pasajero - Número de documento de identidad
5000	Proveedores Estado: Número de Expediente
5001	Proveedores Estado: Código de Unidad Ejecutora
5002	Proveedores Estado: N.º de Proceso de Selección
5003	Proveedores Estado: N.º de Contrato
5010	Número de Placa
5011	Categoría
5012	Marca
5013	Modelo
5014	Color
5015	Motor
5016	Combustible
5017	Form. Rodante
5018	VIN
5019	Serie/Chasis
5020	Año fabricación
5021	Año modelo
5022	Versión
5023	Ejes
5024	Asientos
5025	Pasajeros
5026	Ruedas
5027	Carrocería
5028	Potencia
5029	Cilindros
5030	Cilindrada
5031	Peso Bruto
5032	Peso Neto
5033	Carga Útil
5034	Longitud
5035	Altura
5036	Ancho
5060	Gas Natural - Lectura Anterior
5061	Gas Natural - Lectura Actual
5062	Gas Natural - Volumen consumido a Condiciones de lectura
5063	Gas Natural - Factor de corrección del volumen
5064	Gas Natural - Volumen a condiciones Estándares
5065	Gas Natural - Volumen facturado
5066	Gas Natural - Poder Calorífico Superior Promedio del Gas
6000	Comercialización de Oro: Código Único Concesión Minera
6001	Comercialización de Oro: N.º declaración compromiso

6002	Comercialización de Oro: N.º Reg. Especial .Comerci. Oro
6003	Comercialización de Oro: N.º Resolución que autoriza Planta de Beneficio
6004	Comercialización de Oro: Ley Mineral (% concent. oro)
7000	Gastos Art. 37 Renta: Número de Placa
7001	Empresas del sistema financiero y cooperativas de ahorro y crédito no autorizadas a captar recursos del público: Tipo de préstamo
7002	Empresas del sistema financiero y cooperativas de ahorro y crédito no autorizadas a captar recursos del público: Indicador de Primera Vivienda
7003	Empresas del sistema financiero y cooperativas de ahorro y crédito no autorizadas a captar recursos del público: Partida Registral
7004	Empresas del sistema financiero y cooperativas de ahorro y crédito no autorizadas a captar recursos del público: Número de contrato
7005	Empresas del sistema financiero y cooperativas de ahorro y crédito no autorizadas a captar recursos del público: Fecha de otorgamiento del crédito
7006	Empresas del sistema financiero y cooperativas de ahorro y crédito no autorizadas a captar recursos del público: Dirección del predio - Código de ubigeo
7007	Empresas del sistema financiero y cooperativas de ahorro y crédito no autorizadas a captar recursos del público: Dirección del predio - Dirección completa
7008	Empresas del sistema financiero y cooperativas de ahorro y crédito no autorizadas a captar recursos del público: Dirección del predio - Urbanización
7009	Empresas del sistema financiero y cooperativas de ahorro y crédito no autorizadas a captar recursos del público: Dirección del predio - Provincia
7010	Empresas del sistema financiero y cooperativas de ahorro y crédito no autorizadas a captar recursos del público: Dirección del predio - Distrito
7011	Empresas del sistema financiero y cooperativas de ahorro y crédito no autorizadas a captar recursos del público: Dirección del predio - Departamento
7012	Empresas del sistema financiero y cooperativas de ahorro y crédito no autorizadas a captar recursos del público: Monto del crédito otorgado (capital)
7013	Empresas del sistema de seguro: Número de póliza
7014	Empresas del sistema de seguro: Fecha de inicio/término de vigencia de cobertura
7015	Empresas del sistema de seguro: Tipo de seguro
7016	Empresas del sistema de seguro: Suma asegurada / alcance de cobertura o monto
7020	Partida arancelaria
7021	Número de declaración aduanera de mercancías (DAM)

**ANEXO VIII
ANEXO N.º 9-A: ESTÁNDAR UBL 2.1**

a) Factura Electrónica - UBL 2.1

N.º	DATO	NIVEL	CONDICIÓN INFORMÁTICA (1)	TIPO Y LONGITUD (2)	FORMATO	TAG UBL
Datos de la factura electrónica						
1	Versión del UBL	Global	M	an3	"2.1"	/Invoice/cbc:UBLVersionID
2	Versión de la estructura del documento	Global	M	an3	"2.0"	/Invoice/cbc:CustomizationID
			C		"PE:SUNAT"	@schemeAgencyName
3	Numeración, conformada por serie y número correlativo	Global	M	an..13	<Serie>-<Número>	/Invoice/cbc:ID
4	Fecha de emisión	Global	M	an10	YYYY-MM-DD	/Invoice/cbc:IssueDate
5	Hora de emisión	Global	C	an8	hh:mm:ss	/Invoice/cbc:IssueTime
6	Tipo de documento	Global	M	an2	(Catálogo N° 01)	/Invoice/cbc:InvoiceTypeCode
			C		"PE:SUNAT"	@listAgencyName
					"Tipo de Documento"	@listName
					"urn:pe:gob:sunat:cpe:see:gem:catalogos:catalogo01"	@listURI
7	Tipo de moneda en la cual se emite la factura electrónica	Global	M	an3	(Catálogo N° 02)	/Invoice/cbc:DocumentCurrencyCode
			C		"ISO 4217 Alpha"	@listID
					"Currency"	@listName
					"United Nations Economic Commission for Europe"	@listAgencyName

8	Fecha de vencimiento	Global	C	an10	YYYY-MM-DD	/invoice/cbc:DueDate
Datos de la firma electrónica						
9	Firma digital	Global	M	an..3000	-	/Invoice/ext:UBLExtensions/ ext:UBLExtension/ ext:ExtensionContent/ ds:SignatureInvoice/cac:Signature
Datos del emisor electrónico						
10	Número de RUC	Global	M	n11		/Invoice/cac:AccountingSupplierParty/ cac:Party/cac:PartyIdentification/cbc:ID (Número de RUC)
				n1	"6"	/Invoice/cac:AccountingSupplierParty/ cac:Party/cac:PartyIdentification/ cbc:ID@schemeID (Tipo de documento de identidad)
			C		"Documento de Identidad"	@schemeName
					"PE:SUNAT"	@schemeAgencyName
					"urn:pe:gob:sunat:cpe:see: gem:catalogos:catalogo06"	@schemeURI
11	Nombre comercial	Global	C	an..1500	/Invoice/cac:AccountingSupplierParty/ cac:Party/cac:PartyName/cbc:Name	
12	Apellidos y nombres, denominación o razón social	Global	M	an..1500	/Invoice/cac:AccountingSupplierParty/ cac:Party/cac:PartyLegalEntity/ cbc:RegistrationName	
13	Domicilio fiscal	Global	C	an..200		/Invoice/cac:AccountingSupplierParty/ cac:Party/cac:PartyLegalEntity/ cac:RegistrationAddress/ cac:AddressLine/cbc:Line (Dirección completa y detallada)
				an..25		/Invoice/cac:AccountingSupplierParty/ cac:Party/cac:PartyLegalEntity/ cac:RegistrationAddress/ cbc:CitySubdivisionName (Urbanización)
				an..30		/Invoice/cac:AccountingSupplierParty/ cac:Party/cac:PartyLegalEntity/ cac:RegistrationAddress/cbc:CityName (Provincia)
				an6	(Catálogo N° 13)	/Invoice/cac:AccountingSupplierParty/ cac:Party/cac:PartyLegalEntity/ cac:RegistrationAddress/cbc:ID (Código de ubigeo)
					"PE:INEI"	@schemeAgencyName
					"Ubigeos"	@schemeName
				an..30		/Invoice/cac:AccountingSupplierParty/ cac:Party/cac:PartyLegalEntity/ cac:RegistrationAddress/ cbc:CountrySubentity (Departamento)
				an..30		/Invoice/cac:AccountingSupplierParty/ cac:Party/cac:PartyLegalEntity/ cac:RegistrationAddress/cbc:District (Distrito)
				an2	(Catálogo N° 04)	/Invoice/cac:AccountingSupplierParty/ cac:Party/cac:PartyLegalEntity/ cac:RegistrationAddress/cac:Country/ cbc:IdentificationCode (Código de país)
					"ISO 3166-1"	@listID
	"United Nations Economic Commission for Europe"	@listAgencyName				
	"Country"	@listName				



14	Dirección del lugar en el que se entrega el bien. Dato exclusivo para ventas itinerantes, en la venta itinerante.	Global	C	an..200		/Invoice/cac:Delivery/cac:DeliveryLocation/cac:Address/cac:AddressLine/cbc:Line (Dirección completa y detallada)
				an..25		/Invoice/cac:Delivery/cac:DeliveryLocation/cac:Address/cbc:CitySubdivisionName (Urbanización)
				an..30		/Invoice/cac:Delivery/cac:DeliveryLocation/cac:Address/cbc:CityName (Provincia)
				an6	(Catálogo N° 13)	/Invoice/cac:Delivery/cac:DeliveryLocation/cac:Address/cbc:ID (Código de ubigeo)
					"PE:INEI"	@schemeAgencyName
					"Ubigeos"	@schemeName
				an..30		/Invoice/cac:Delivery/cac:DeliveryLocation/cac:Address/cbc:CountrySubentity (Departamento)
				an..30		/Invoice/cac:Delivery/cac:DeliveryLocation/cac:Address/cbc:District (Distrito)
				an2	(Catálogo N° 04)	/Invoice/cac:Delivery/cac:DeliveryLocation/cac:Address/cac:Country/cbc:IdentificationCode (Código de país)
					"ISO 3166-1"	@listID
	"United Nations Economic Commission for Europe"	@listAgencyName				
	"Country"	@listName				
15	Código de país del uso, explotación o aprovechamiento del servicio	Global	C	an2	(Catálogo N° 04)	/Invoice/cac:Delivery/cac:DeliveryLocation/cac:Address/cac:Country/cbc:IdentificationCode (Código de país)
					"ISO 3166-1"	@listID
					"United Nations Economic Commission for Europe"	@listAgencyName
	"Country"	@listName				
16	Código asignado por la SUNAT para el establecimiento anexo declarado en el RUC	Global	M	an4	n4	/Invoice/cac:AccountingSupplierParty/cac:Party/cac:PartyLegalEntity/cac:RegistrationAddress/cbc:AddressTypeCode
			C		"PE:SUNAT"	@listAgencyName
				"Establecimientos anexos"	@listName	
Datos del adquirente o usuario						
17	Tipo y número de documento del adquirente o usuario	Global	M	an..15		/Invoice/cac:AccountingCustomerParty/cac:Party/cac:PartyIdentification/cbc:ID (Número de documento)
				an1	(Catálogo N° 06)	/Invoice/cac:AccountingCustomerParty/cac:Party/cac:PartyIdentification/cbc:ID@schemeID (Tipo de documento de identidad)
		C			"Documento de Identidad"	@schemeName
					"PE:SUNAT"	@schemeAgencyName
			"urn:pe:gob:sunat:cpe:see:gem:catalogos:catalogo06"	@schemeURI		
18	Apellidos y nombres, denominación o razón social del adquirente o usuario	Global	M	an..1500		/Invoice/cac:AccountingCustomerParty/cac:Party/cac:PartyLegalEntity/cbc:RegistrationName

19	Dirección del adquirente o usuario	Global	C	an..200		/Invoice/cac:AccountingCustomerParty/cac:Party/cac:PartyLegalEntity/cac:RegistrationAddress/cac:AddressLine/cbc:Line (Dirección completa y detallada)
				an..25		/Invoice/cac:AccountingCustomerParty/cac:Party/cac:PartyLegalEntity/cac:RegistrationAddress/cbc:CitySubdivisionName (Urbanización)
				an..30		/Invoice/cac:AccountingCustomerParty/cac:Party/cac:PartyLegalEntity/cac:RegistrationAddress/cbc:CityName (Provincia)
				an6	(Catálogo N° 13)	/Invoice/cac:AccountingCustomerParty/cac:Party/cac:PartyLegalEntity/cac:RegistrationAddress/cbc:ID (Código de ubigeo)
					"PE:INEI"	@schemeAgencyName
					"Ubigeos"	@schemeName
				an..30		/Invoice/cac:AccountingCustomerParty/cac:Party/cac:PartyLegalEntity/cac:RegistrationAddress/cbc:CountrySubentity (Departamento)
				an..30		/Invoice/cac:AccountingCustomerParty/cac:Party/cac:PartyLegalEntity/cac:RegistrationAddress/cbc:District (Distrito)
				an2	(Catálogo N° 04)	/Invoice/cac:AccountingCustomerParty/cac:Party/cac:PartyLegalEntity/cac:RegistrationAddress/cac:Country/cbc:IdentificationCode (Código de país)
					"ISO 3166-1"	@listID
	"United Nations Economic Commission for Europe"	@listAgencyName				
	"Country"	@listName				
20	Tipo y número de documento de identidad de otros participantes asociados a la transacción. Apellidos y nombres, denominación o razón social de otros participantes asociados a la transacción.	Global	C	an..15		/Invoice/cac:AccountingCustomerParty/cac:Party/cac:PartyLegalEntity/cac:ShareholderParty/cac:Party/cac:PartyIdentification/cbc:ID (Número de documento)
				an1	(Catálogo N° 06)	/Invoice/cac:AccountingCustomerParty/cac:Party/cac:PartyLegalEntity/cac:ShareholderParty/cac:Party/cac:PartyIdentification/cbc:ID@schemeID (Tipo de documento de identidad)
					"Documento de Identidad"	@schemeName
					"PE:SUNAT"	@schemeAgencyName
					"urn:pe:gob:sunat:cpe:see:gem:catalogos:catalogo06"	@schemeURI
an..1500		/Invoice/cac:AccountingCustomerParty/cac:Party/cac:PartyLegalEntity/cac:ShareholderParty/cac:Party/cac:PartyLegalEntity/cbc:RegistrationName (Nombre)				
Información adicional - Datos del sujeto que realiza la operación por cuenta del adquirente o usuario.						
21	Tipo y número de documento de identidad del sujeto que realiza la operación por cuenta del adquirente o usuario.	Global	C	an..15		/Invoice/cac:BuyerCustomerParty/cac:Party/cac:PartyIdentification/cbc:ID (Número de documento)
				an1	(Catálogo N° 06)	/Invoice/cac:BuyerCustomerParty/cac:Party/cac:PartyIdentification/cbc:ID@schemeID (Tipo de documento de identidad)
					"Documento de Identidad"	@schemeName
					"PE:SUNAT"	@schemeAgencyName
	"urn:pe:gob:sunat:cpe:see:gem:catalogos:catalogo06"	@schemeURI				
Información adicional - Documentos relacionados						
				an..30		/Invoice/cac:DespatchDocumentReference/cbc:ID (Número de documento)

22	Tipo y numeración de la guía de remisión relacionada con la operación	Global	C	an2	(Catálogo N° 01)	/Invoice/ cac:DespatchDocumentReference/ cbc:DocumentTypeCode (Tipo de guía relacionado)
					"PE:SUNAT"	@listAgencyName
					"Tipo de Documento "	@listName
					"urn:pe:gob:sunat:cpe:see: gem:catalogos:catalogo01"	@listURI
23	Tipo y número de otro documento o código relacionado con la operación	Global	C	an..30		/Invoice/ cac:AdditionalDocumentReference/ cbc:ID
				an2	(Catálogo N° 12)	/Invoice/ cac:AdditionalDocumentReference/ cbc:DocumentTypeCode
					"PE:SUNAT"	@listAgencyName
					"Documento Relacionado"	@listName
					"urn:pe:gob:sunat:cpe:see: gem:catalogos:catalogo12"	@listURI
Datos del detalle o ítem de la factura						
24	Número de orden del ítem	Ítem	M	n..5		/Invoice/cac:InvoiceLine/cbc:ID
25	Unidad de medida por ítem	Ítem	M	an..3	(Catálogo N° 03)	/Invoice/cac:InvoiceLine/ cbc:InvoicedQuantity@unitCode
			C		"UN/ECE rec 20"	@unitCodeListID
					"United Nations Economic Commission for Europe"	@unitCodeListAgencyName
26	Cantidad de unidades por ítem	Ítem	M	an..23	n(12,10)	/Invoice/cac:InvoiceLine/ cbc:InvoicedQuantity
27	Código de producto	Ítem	C	an..30		/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:Item/ cac:SellersItemIdentification/cbc:ID
28	Código de producto SUNAT	Ítem	C	n..8	(Catálogo N° 25)	/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:Item/ cac:CommodityClassification/ cbc:ItemClassificationCode
					"UNSPSC"	@listID
					"GS1 US"	@listAgencyName
					"Item Classification"	@listName
29	Código de producto GTIN	Ítem	C	an..14		/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:Item/ cac:StandardItemIdentification/cbc:ID (Código de producto GTIN)
				an..14		@schemeID (Tipo de estructura GTIN)
30	Número de placa del vehículo automotor	Ítem	C	an..100	(Catálogo N° 55)	/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:Item/ cac:AdditionalItemProperty/cbc:Name
				n4	(Catálogo N° 55)	/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:Item/ cac:AdditionalItemProperty/ cbc:NameCode
					"Propiedad del ítem"	@listName
					"PE:SUNAT"	@listAgencyName
					"urn:pe:gob:sunat:cpe:see: gem:catalogos:catalogo55"	@listURI
an..8		/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:Item/ cac:AdditionalItemProperty/cbc:Value				
31	Descripción detallada del servicio prestado, bien vendido o cedido en uso, indicando las características	Ítem	M	an..500		/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:Item/ cbc:Description
32	Valor unitario por ítem	Ítem	M	an..23	n(12,10)	/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:Price/ cbc:PriceAmount
				an3	(Catálogo N° 02)	@currencyID
33	Precio de venta unitario por ítem	Ítem	M	an..23	n(12,10)	/Invoice/cac:InvoiceLine/ cac:PricingReference/ cac:AlternativeConditionPrice/ cbc:PriceAmount (Valor)
				an3	(Catálogo N° 02)	@currencyID
				an2	(Catálogo N° 16) "01"	/Invoice/cac:InvoiceLine/ cac:PricingReference/ cac:AlternativeConditionPrice/ cbc:PriceTypeCode (Código de precio)

			C		"Tipo de Precio"	@listName	
			C		"PE:SUNAT"	@listAgencyName	
			C		"urn:pe:gob:sunat:cpe:see:gem:catalogos:catalogo16"	@listURI	
34	Valor referencial unitario por ítem en operaciones gratuitas (no onerosas)	Ítem	C	an..23	n(12,10)	/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:PricingReference/cac:AlternativeConditionPrice/cbc:PriceAmount (Valor)	
				an3	(Catálogo N° 02)	@currencyID	
				an2	(Catálogo N° 16) "02"	/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:PricingReference/cac:AlternativeConditionPrice/cbc:PriceTypeCode (Código de precio)	
					"Tipo de Precio"	@listName	
			C		"PE:SUNAT"	@listAgencyName	
			C		"urn:pe:gob:sunat:cpe:see:gem:catalogos:catalogo16"	@listURI	
35	Monto total de tributos del ítem	Ítem	M	an..15	n(12,2)	/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:TaxTotal/cbc:TaxAmount (Monto total de impuestos por línea)	
				an3	(Catálogo N° 02)	@currencyID	
36	Afectación al IGV por ítem Afectación IVAP por ítem	Ítem	M	an..15	n(12,2)	/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:TaxTotal/cac:TaxSubtotal/cbc:TaxableAmount (Monto base)	
				an3	(Catálogo N° 02)	@currencyID (Moneda base)	
				an..15	n(12,2)	/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:TaxTotal/cac:TaxSubtotal/cbc:TaxAmount (Monto de IGV/IVAP de la línea)	
				an3	(Catálogo N° 02)	@currencyID	
				an..9	n(3,5)	/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:TaxTotal/cac:TaxSubtotal/cac:TaxCategory/cbc:Percent (Tasa del IGV o Tasa del IVAP)	
				an2	(Catálogo N° 07)	/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:TaxTotal/cac:TaxSubtotal/cac:TaxCategory/cbc:TaxExemptionReasonCode (Afectación al IGV o IVAP cuando corresponda)	
				C	"PE:SUNAT"	@listAgencyName	
					"Afectacion del IGV"	@listName	
					"urn:pe:gob:sunat:cpe:see:gem:catalogos:catalogo07"	@listURI	
				M	an4	(Catálogo N° 05)	/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:TaxTotal/cac:TaxSubtotal/cac:TaxCategory/cac:TaxScheme/cbc:ID (Código de tributo por línea)
				C	"Codigo de tributos"	@schemeName	
					"PE:SUNAT"	@schemeAgencyName	
			C		urn:pe:gob:sunat:cpe:see:gem:catalogos:catalogo05'	@schemeURI	
M	an..6	(Catálogo N° 05)	/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:TaxTotal/cac:TaxSubtotal/cac:TaxCategory/cac:TaxScheme/cbc:Name (Nombre de tributo)				
	an3		/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:TaxTotal/cac:TaxSubtotal/cac:TaxCategory/cac:TaxScheme/cbc:TaxTypeCode (Código internacional de tributo)				
37	Afectación del ISC por ítem Afectación otros tributos por ítem	Ítem	C	an..15	n(12,2)	/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:TaxTotal/cac:TaxSubtotal/cbc:TaxableAmount (Monto base)	
				an3	(Catálogo N° 02)	@currencyID	
				an..15	n(12,2)	/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:TaxTotal/cac:TaxSubtotal/cbc:TaxAmount (Monto del tributo de la línea)	
				an3	(Catálogo N° 02)	@currencyID	
				an..9	n(3,5)	/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:TaxTotal/cac:TaxSubtotal/cac:TaxCategory/cbc:Percent (Tasa del tributo)	



				an2	(Catálogo N° 08)	/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:TaxTotal/ cac:TaxSubtotal/cac:TaxCategory/ cbc:TierRange (Tipo de sistema de ISC)
				an4	(Catálogo N° 05)	/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:TaxTotal/ cac:TaxSubtotal/cac:TaxCategory/ cac:TaxScheme/cbc:ID (Código de tributo por línea)
					"Codigo de tributos"	@schemeName
					"PE:SUNAT"	@schemeAgencyName
					"urn:pe:gob:sunat:cpe:see: gem:catalogos:catalogo05"	@schemeURI
				an..6	(Catálogo N° 05)	/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:TaxTotal/ cac:TaxSubtotal/cac:TaxCategory/ cac:TaxScheme/cbc:Name (Nombre de tributo)
				an3	(Catálogo N° 05)	/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:TaxTotal/ cac:TaxSubtotal/cac:TaxCategory/ cac:TaxScheme/cbc:TaxTypeCode (Código internacional de tributo)
37-A	Afectación al ICBPER por ítem	Ítem	C	an..15	n(12,2)	/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:TaxTotal/ cac:TaxSubtotal/ cbc:TaxAmount (Monto de tributo por línea)
				an3	(Catálogo N° 02)	@currencyID
				an..5	n..5	/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:TaxTotal/ cac:TaxSubtotal/cbc:BaseUnitMeasure (Cantidad de bolsas de plástico)
				an3	(Catálogo N° 03)	@unitCode
				an..9	n(3,5)	/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:TaxTotal/ cac:TaxSubtotal/cac:TaxCategory/ cbc:PerUnitAmount (Tasa del ICBPER)
				an3	(Catálogo N° 02)	@currencyID
				an4	(Catálogo N° 05)	/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:TaxTotal/ cac:TaxSubtotal/cac:TaxCategory/ cac:TaxScheme/cbc:ID (Código del tributo)
					"Código de tributos"	@schemeName
					"PE:SUNAT"	@schemeAgencyName
					"urn:pe:gob:sunat:cpe:see: gem:catalogos: catalogo05"	@schemeURI
				an..6	(Catálogo N° 05)	/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:TaxTotal/ cac:TaxSubtotal/cac:TaxCategory/ cac:TaxScheme/cbc:Name (Nombre de tributo)
				an3	(Catálogo N° 05)	/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:TaxTotal/ cac:TaxSubtotal/cac:TaxCategory/ cac:TaxScheme/cbc:TaxTypeCode (Código Internacional del Tributo)
38	Valor de venta por ítem	Ítem	M	an..15	n(12,2)	/Invoice/cac:InvoiceLine/ cbc:LineExtensionAmount
				an3	(Catálogo N° 02)	@currencyID
39	Cargo/descuento por ítem	Ítem	C	an5	"true" / "false"	/Invoice/cac:InvoiceLine/ cac:Allowancecharge/ cbc:ChargeIndicator (Indicador de cargo/descuento)
				an2	(Catálogo N° 53)	/Invoice/cac:InvoiceLine/ cac:Allowancecharge/ cbc:AllowanceChargeReasonCode (Código de cargo/descuento)
					"PE:SUNAT"	@listAgencyName
					"Cargo/descuento"	@listName
					"urn:pe:gob:sunat:cpe:see: gem:catalogos:catalogo53"	@listURI
				an..9	n(3,5)	/Invoice/cac:InvoiceLine/ cac:Allowancecharge/ cbc:MultiplierFactorNumeric (Factor de cargo/descuento)
				an..15	n(12,2)	/Invoice/cac:InvoiceLine/ cac:Allowancecharge/cbc:Amount (Monto de cargo/descuento)
				an3	(Catálogo N° 02)	@currencyID
				an..15	n(12,2)	/Invoice/cac:InvoiceLine/ cac:Allowancecharge/cbc:BaseAmount (Monto base del cargo/descuento)
				an3	(Catálogo N° 02)	@currencyID
Totales de la factura						

40	Monto total de tributos	Global	M	an..15	n(12,2)	/Invoice/cac:TaxTotal/cbc:TaxAmount		
				an3	(Catálogo N° 02)	@currencyID		
41	Total valor de venta - exportación	Global	C	an..15	n(12,2)	/Invoice/cac:TaxTotal/cac:TaxSubtotal/cbc:TaxableAmount (Total valor de venta)		
					an3	(Catálogo N° 02)	@currencyID	
							"0.00"	/Invoice/cac:TaxTotal/cac:TaxSubtotal/cbc:TaxAmount (Importe del tributo)
						an3	(Catálogo N° 02)	@currencyID
						an4	(Catálogo N° 05)	/Invoice/cac:TaxTotal/cac:TaxSubtotal/cac:TaxCategory/cac:TaxScheme/cbc:ID (Código de tributo)
42	Total valor de venta - operaciones inafectas			C		"Codigo de tributos"	@schemeName	
							"PE:SUNAT"	@schemeAgencyName
43	Total valor de venta - operaciones exoneradas						"urn:pe:gob:sunat:cpe:see:gem:catalogos:catalogo05"	@schemeURI
				C	an..6	(Catálogo N° 05)	/Invoice/cac:TaxTotal/cac:TaxSubtotal/cac:TaxCategory/cac:TaxScheme/cbc:Name (Nombre de tributo)	
						an3	(Catálogo N° 05)	/Invoice/cac:TaxTotal/cac:TaxSubtotal/cac:TaxCategory/cac:TaxScheme/cbc:TaxTypeCode (Código internacional de tributo)
44	Total valor de venta - operaciones gratuitas	Global	C	an..15	n(12,2)	/Invoice/cac:TaxTotal/cac:TaxSubtotal/cbc:TaxableAmount (Total valor de venta)		
						an3	(Catálogo N° 02)	@currencyID
							n(12,2)	/Invoice/cac:TaxTotal/cac:TaxSubtotal/cbc:TaxAmount (Importe del tributo)
						an3	(Catálogo N° 02)	@currencyID
						an4	(Catálogo N° 05)	/Invoice/cac:TaxTotal/cac:TaxSubtotal/cac:TaxCategory/cac:TaxScheme/cbc:ID (Código de tributo)
45	Sumatoria de tributos de operaciones gratuitas						"Codigo de tributos"	@schemeName
							"PE:SUNAT"	@schemeAgencyName
							urn:pe:gob:sunat:cpe:see:gem:catalogos:catalogo05"	@schemeURI
						an..6	(Catálogo N° 05)	/Invoice/cac:TaxTotal/cac:TaxSubtotal/cac:TaxCategory/cac:TaxScheme/cbc:Name (Nombre de tributo)
						an3	(Catálogo N° 05)	/Invoice/cac:TaxTotal/cac:TaxSubtotal/cac:TaxCategory/cac:TaxScheme/cbc:TaxTypeCode (Código internacional de tributo)
46	Total valor de venta - operaciones gravadas (IGV/IVAP)	Global	M	an..15	n(12,2)	/Invoice/cac:TaxTotal/cac:TaxSubtotal/cbc:TaxableAmount (Total valor de venta operaciones gravadas)		
						an3	(Catálogo N° 02)	@currencyID
						an..15	n(12,2)	/Invoice/cac:TaxTotal/cac:TaxSubtotal/cbc:TaxAmount (Total Importe de IGV o IVAP, según corresponda)
						an3	(Catálogo N° 02)	@currencyID
					an4	(Catálogo N° 05)	/Invoice/cac:TaxTotal/cac:TaxSubtotal/cac:TaxCategory/cac:TaxScheme/cbc:ID (Código de tributo)	
47	Sumatoria IGV/IVAP			C		"Codigo de tributos"	@schemeName	
							"PE:SUNAT"	@schemeAgencyName
							"urn:pe:gob:sunat:cpe:see:gem:catalogos:catalogo05"	@schemeURI
				M	an..6	(Catálogo N° 05)	/Invoice/cac:TaxTotal/cac:TaxSubtotal/cac:TaxCategory/cac:TaxScheme/cbc:Name (Nombre de tributo)	
						an3	(Catálogo N° 05)	/Invoice/cac:TaxTotal/cac:TaxSubtotal/cac:TaxCategory/cac:TaxScheme/cbc:TaxTypeCode (Código internacional de tributo)



48	Sumatoria ISC	Global	C	an..15	n(12,2)	/Invoice/cac:TaxTotal/cac:TaxSubtotal/ cbc:TaxableAmount (Monto base)
				an3	(Catálogo N° 02)	@currencyID
				an..15	n(12,2)	/Invoice/cac:TaxTotal/cac:TaxSubtotal/ cbc:TaxAmount (Monto de la Sumatoria)
				an3	(Catálogo N° 02)	@currencyID
				an4	(Catálogo N° 05)	/Invoice/cac:TaxTotal/cac:TaxSubtotal/ cac:TaxCategory/cac:TaxScheme/ cbc:ID (Código de tributo)
					"Codigo de tributos"	@schemeName
					"PE:SUNAT"	@schemeAgencyName
					"urn:pe:gob:sunat:cpe:see:gem: catalogos:catalogo05"	@schemeURI
49	Sumatoria otros Tributos	Global	C	an..6	(Catálogo N° 05)	/Invoice/cac:TaxTotal/cac:TaxSubtotal/ cac:TaxCategory/cac:TaxScheme/ cbc:Name (Nombre de tributo)
				an3	(Catálogo N° 05)	/Invoice/cac:TaxTotal/cac:TaxSubtotal/ cac:TaxCategory/cac:TaxScheme/ cbc:TaxTypeCode (Código internacional de tributo)
				an..15	n(12,2)	/Invoice/cac:TaxTotal/cac:TaxSubtotal/ cbc:TaxAmount (Monto de la sumatoria)
				an3	(Catálogo N° 02)	@currencyID
				an4	(Catálogo N° 05)	/Invoice/cac:TaxTotal/cac:TaxSubtotal/ cac:TaxCategory/cac:TaxScheme/ cbc:ID (Código del tributo)
					"Código de tributos"	@schemeName
					"PE:SUNAT"	@schemeAgencyName
					"urn:pe:gob:sunat:cpe:see:gem: catalogos: catalogo05"	@schemeURI
49-A	Sumatoria del ICBPER	Global	C	an..5	"true" / "false"	/Invoice/cac:AllowanceCharge/ cbc:ChargeIndicator (Indicador de cargo/descuento)
				an2	(Catálogo N° 53)	/Invoice/cac:AllowanceCharge/ cbc:AllowanceChargeReasonCode (Código del motivo del cargo/ descuento)
					"PE:SUNAT"	@listAgencyName
					"Cargo/descuento"	@listName
					"urn:pe:gob:sunat:cpe:see:gem: catalogos: catalogo53"	@listURI
				an..9	n(3,5)	/Invoice/cac:AllowanceCharge/ cbc:MultiplierFactorNumeric (Factor de cargo/descuento)
				an..15	n(12,2)	/Invoice/cac:AllowanceCharge/ cbc:Amount (Monto del cargo/ descuento)
				an3	(Catálogo N° 02)	@currencyID
50	Cargos y/o descuentos globales	Global	C	an..15	n(12,2)	/Invoice/cac:AllowanceCharge/ cbc:BaseAmount (Monto base del cargo/descuento)
				an3	(Catálogo N° 02)	@currencyID
				an..15	n(12,2)	/Invoice/cac:LegalMonetaryTotal/ cbc:AllowanceTotalAmount
				an3	(Catálogo N° 02)	@currencyID
				an..15	n(12,2)	/Invoice/cac:LegalMonetaryTotal/ cbc:ChargeTotalAmount
				an3	(Catálogo N° 02)	@currencyID
				an..15	n(12,2)	/Invoice/cac:LegalMonetaryTotal/ cbc:PayableAmount
				an3	(Catálogo N° 02)	@currencyID
51	Sumatoria otros descuentos (que no afectan la base imponible del IGV)	Global	C	an..15	n(12,2)	/Invoice/cac:LegalMonetaryTotal/ cbc:LineExtensionAmount
				an3	(Catálogo N° 02)	@currencyID
52	Sumatoria otros cargos (que no afectan la base imponible del IGV)	Global	C	an..15	n(12,2)	/Invoice/cac:LegalMonetaryTotal/ cbc:TaxInclusiveAmount
				an3	(Catálogo N° 02)	@currencyID
53	Importe total de la venta, cesión en uso o del servicio prestado	Global	M	an..15	n(12,2)	/Invoice/cac:LegalMonetaryTotal/ cbc:TaxInclusiveAmount
				an3	(Catálogo N° 02)	@currencyID
54	Total valor de venta	Global	M	an..15	n(12,2)	/Invoice/cac:LegalMonetaryTotal/ cbc:TaxInclusiveAmount
				an3	(Catálogo N° 02)	@currencyID
55	Subtotal de la factura	Global	M	an..15	n(12,2)	/Invoice/cac:LegalMonetaryTotal/ cbc:TaxInclusiveAmount
				an3	(Catálogo N° 02)	@currencyID

56	Monto de redondeo del importe total	Global	C	an..15	n(12,2)	/Invoice/cac:LegalMonetaryTotal/ cbc:PayableRoundingAmount
				an3	(Catálogo N° 02)	@currencyID
Información adicional						
57	Leyenda	Global	C	an4	(Catálogo N° 52)	/Invoice/cbc:Note@languageLocaleID (Código de la leyenda)
				an..200		/Invoice/cbc:Note (Descripción de la leyenda)
58	Tipo de operación	Global	M	an4	(Catálogo N° 51)	/Invoice/cbc:InvoiceTypeCode@listID
			C		"Tipo de Operacion"	@name
					"urn:pe:gob:sunat:cpe:see:gem:catalogos:catalogo51"	@listSchemeURI
59	Número de la orden de compra o servicio	Global	C	an..20		/Invoice/cac:OrderReference/cbc:ID
60	FISE (Ley N.° 29852) Fondo de Inclusión Social Energético	Global	C	an..5	"true"	/Invoice/cac:AllowanceCharge/ cbc:ChargeIndicator (Indicador de cargo)
				an2	(Catálogo N° 53)	/Invoice/cac:AllowanceCharge/ cbc:AllowanceChargeReasonCode (Código del motivo del cargo)
					"PE:SUNAT"	@listAgencyName
					"Cargo/descuento"	@listName
					"urn:pe:gob:sunat:cpe:see:gem:catalogos:catalogo53"	@listURI
				an..15	n(12,2)	/Invoice/cac:AllowanceCharge/ cbc:Amount (Monto del cargo)
				an..15	n(12,2)	/Invoice/cac:AllowanceCharge/ cbc:BaseAmount (Monto base del cargo)
				an3	(Catálogo N° 02)	@currencyID
61	Restitución simplificada de derechos arancelarios	Global	C	an4	"2010"	/Invoice/cbc:Note@languageLocaleID (Código)
				an..200		/Invoice/cbc:Note (Descripción)
62	Incoterm	Global	C	an3		/Invoice/cac:DeliveryTerms/cbc:ID
Información adicional - percepciones						
63	Monto de la percepción en moneda nacional	Global	C	an..5	"true"	/Invoice/cac:AllowanceCharge/ cbc:ChargeIndicator (Indicador de cargo/descuento)
				an2	(Catálogo N° 53)	/Invoice/cac:AllowanceCharge/ cbc:AllowanceChargeReasonCode (Código de motivo de cargo/descuento: Código de régimen de percepción)
					"PE:SUNAT"	@listAgencyName
					"Cargo/descuento"	@listName
					"urn:pe:gob:sunat:cpe:see:gem:catalogos:catalogo53"	@listURI
				an..9	n(3,5)	/Invoice/cac:AllowanceCharge/ cbc:MultiplierFactorNumeric (Porcentaje de percepción expresado como factor)
				an..15	n(12,2)	/Invoice/cac:AllowanceCharge/ cbc:Amount (Monto de la percepción)
				an3	(Catálogo N° 02)	@currencyID
				an..15	n(12,2)	/Invoice/cac:AllowanceCharge/ cbc:BaseAmount (Precio de venta)
				an3	(Catálogo N° 02)	@currencyID
64	Monto total incluido la percepción	Global	C	an10	"Percepcion"	/Invoice/cac:PaymentTerms/cbc:ID (Indicador)
				an..15	n(12,2)	/Invoice/cac:PaymentTerms/ cbc:Amount (Monto total incluido la percepción)
				an3	(Catálogo N° 02)	@currencyID
Información adicional - anticipos						
				an..2	n2	/Invoice/cac:PrepaidPayment/cbc:ID (Identificador del pago)
					"Anticipo"	@schemeName
					"PE:SUNAT"	@schemeAgencyName
				an..15	n(12,2)	/Invoice/cac:PrepaidPayment/ cbc:PaidAmount (Monto anticipado)

65	Importe del anticipo	Global	C	an3	(Catálogo N° 02)	@currencyID
				an10	YYYY-MM-DD	/Invoice/cac:PrepaidPayment/ cbc:PaidDate (Fecha de pago)
				an..2	n2	/Invoice/ cac:AdditionalDocumentReference/ cbc:DocumentStatusCode (Identificador del pago)
					"Anticipo"	@listName
					"PE:SUNAT"	@listAgencyName
				an..13	<Serie>-<Número>	/Invoice/ cac:AdditionalDocumentReference/ cbc:ID (Serie y Número de comprobante que se realizó el anticipo)
				an2	(Catálogo N° 12)	/Invoice/ cac:AdditionalDocumentReference/ cbc:DocumentTypeCode (Tipo de comprobante que se realizó el anticipo)
					"Documento Relacionado"	@listName
					"PE:SUNAT"	@listAgencyName
					"urn:pe:gob:sunat:cpe:see:gem:catalogos:catalogo12"	@listURI
				an11	n11	/Invoice/ cac:AdditionalDocumentReference/ cac:IssuerParty/cac:PartyIdentification/ cbc:ID (Número de documento del emisor del anticipo)
				an1	(Catálogo N° 06)	/Invoice/ cac:AdditionalDocumentReference/ cac:IssuerParty/cac:PartyIdentification/ cbc:ID@schemeID (Tipo de documento del emisor del anticipo)
					"Documento de Identidad"	@schemeName
	"PE:SUNAT"	@schemeAgencyName				
	"urn:pe:gob:sunat:cpe:see:gem:catalogos:catalogo06"	@schemeURI				
66	Total de anticipos		C	an..15	n(12,2)	/Invoice/cac:LegalMonetaryTotal/ cbc:PrepaidAmount
				an3	(Catálogo N° 02)	@currencyID

Información adicional - factura que sustenta el traslado de bienes

a) Para el caso de la factura electrónica remitente

67	Motivo de traslado	Global	C	an2	(Catálogo N° 20)	/Invoice/cac:Delivery/cac:Shipment/ cbc:ID
					"Motivo de Traslado"	@schemeName
					"PE:SUNAT"	@schemeAgencyName
					"urn:pe:gob:sunat:cpe:see:gem:catalogos:catalogo20"	@schemeURI
68	Peso bruto total de los bienes transportados	Global	C	n..16		/Invoice/cac:Delivery/cac:Shipment/ cbc:GrossWeightMeasure
				an3	(Catálogo N° 03) KGM	/Invoice/cac:Delivery/cac:Shipment/ cbc:GrossWeightMeasure@unitCode
69	Modalidad de transporte	Global	C	an2	(Catálogo N° 18)	/Invoice/cac:Delivery/ cac:Shipment/cac:ShipmentStage/ cbc:TransportModeCode
					"Modalidad de Transporte"	@listName
					"PE:SUNAT"	@listAgencyName
					"urn:pe:gob:sunat:cpe:see:gem:catalogos:catalogo18"	@listURI
70	Fecha de inicio del traslado o fecha de entrega de bienes al transportista	Global	C	an..10	YYYY-MM-DD	/Invoice/cac:Delivery/cac:Shipment/ cac:ShipmentStage/cac:TransitPeriod/ cbc:StartDate

71	Datos del destinatario - tipo y número de documento de identidad	Global	C	an..15	/Invoice/cac:Delivery/cac:Shipment/ cac:Delivery/cac:DeliveryParty/ cac:PartyIdentification/cbc:ID (Número de documento de identidad)
				an1	(Catálogo N° 06) /Invoice/cac:Delivery/cac:Shipment/ cac:Delivery/cac:DeliveryParty/ cac:PartyIdentification/cbc:ID@ schemeID (Tipo de documento de identidad)
					"Documento de Identidad" @schemeName
					"PE:SUNAT" @schemeAgencyName
					"urn:pe:gob:sunat:cpe:see:gem: catalogos:catalogo06" @schemeURI
72	Datos del destinatario - apellidos y nombres o razón social	Global	C	an..200	/Invoice/cac:Delivery/cac:Shipment/ cac:Delivery/cac:DeliveryParty/ cacPartyLegalEntity/ cbc:RegistrationName
73	Datos del transportista - tipo y número de documento de identidad	Global	C	n11	/Invoice/cac:Delivery/cac:Shipment/ cac:ShipmentStage/cac:CarrierParty/ cac:PartyIdentification/cbc:ID
				an1	(Catálogo N° 06) /Invoice/cac:Delivery/cac:Shipment/ cac:ShipmentStage/cac:CarrierParty/ cac:PartyIdentification/cbc:ID@ schemeID (Tipo de documento de identidad)
					"Documento de Identidad" @schemeName
					"PE:SUNAT" @schemeAgencyName
					"urn:pe:gob:sunat:cpe:see:gem:ca- talogos:catalogo06" @schemeURI
74	Datos del transportista - apellidos y nombres o razón social	Global	C	an..200	/Invoice/cac:Delivery/ cac:Shipment/cac:ShipmentStage/ cac:CarrierParty/cacPartyLegalEntity/ cbc:RegistrationName
75	Datos del transportista - Registro del MTC	Global	C	an..20	/Invoice/cac:Delivery/cac:Shipment/ cac:ShipmentStage/cac:CarrierParty/ cacPartyLegalEntity/cbc:CompanyID
76	Información de vehículo principal - número de placa del vehículo	Global	C	an..8	/Invoice/cac:Delivery/ cac:Shipment/cac:ShipmentStage/ cac:TransportMeans/ cac:RoadTransport/cbc:LicensePlateID
77	Información de vehículos secundarios - número de placa	Global	C	an..8	/Invoice/cac:Delivery/cac:Shipment/ cac:TransportHandlingUnit/ cac:TransportEquipment/cbc:ID
78	Datos de conductores - número de documento de identidad	Global	C	n11	/Invoice/cac:Delivery/cac:Shipment/ cac:ShipmentStage/cac:DriverPerson/ cbc:ID
79	Datos de conductores - tipo de documento	Global	C	an2	(Catálogo N° 06) /Invoice/cac:Delivery/cac:Shipment/ cac:ShipmentStage/cac:DriverPerson/ cbc:ID@schemeID
					"Documento de Identidad" @schemeName
					"PE:SUNAT" @schemeAgencyName
					"urn:pe:gob:sunat:cpe:see:gem: catalogos:catalogo06" @schemeURI
80	Dirección del punto de llegada - código de ubigeo	Global	C	an6	(Catálogo N° 13) /Invoice/cac:Delivery/cac:Shipment/ cac:Delivery/cac:DeliveryAddress/ cbc:ID
					"PE:INEI" @schemeAgencyName
					"Ubigeos" @schemeName
81	Dirección del punto de llegada - dirección completa y detallada	Global	C	an..200	/Invoice/cac:Delivery/cac:Shipment/ cac:Delivery/cac:DeliveryAddress/ cac:AddressLine/cbc:Line
82	Dirección del punto de partida - código de ubigeo	Global	C	an6	(Catálogo N° 13) /Invoice/cac:Delivery/cac:Shipment/ cac:OriginAddress/cbc:ID
					"PE:INEI" @schemeAgencyName
					"Ubigeos" @schemeName
83	Dirección del punto de partida - dirección completa y detallada	Global	C	an..200	/Invoice/cac:Delivery/cac:Shipment/ cac:OriginAddress/cac:AddressLine/ cbc:Line

b) Para el caso de la factura electrónica transportista						
84	Serie y número de la guía de remisión electrónica o la factura electrónica remitente	Global	C	an..13		/Invoice/ cac:AdditionalDocumentReference/ cbc:ID (Serie y Número de comprobante)
				an2	(Catálogo N° 12)	/Invoice/ cac:AdditionalDocumentReference/ cbc:DocumentTypeCode (Tipo de comprobante)
					"PE:SUNAT"	@listAgencyName
					"Documento Relacionado"	@listName
					"urn:pe:gob:sunat:cpe:see:gem: catalogos:catalogo12"	@listURI
85	Fecha de inicio del traslado	Global	C	an..10	YYYY-MM-DD	/Invoice/cac:Delivery/cac:Shipment/ cac:ShipmentStage/cac:TransitPeriod/ cbc:StartDate
86	Datos del transportista - tipo y número de documento de identidad	Global	C	n11		/Invoice/cac:Delivery/cac:Shipment/ cac:ShipmentStage/cac:CarrierParty/ cac:PartyIdentification/cbc:ID (Número de documento de identidad)
				an1	(Catálogo N° 06)	/Invoice/cac:Delivery/cac:Shipment/ cac:ShipmentStage/cac:CarrierParty/ cac:PartyIdentification/cbc:ID@ schemeID (Tipo de documento de identidad)
		Global	C		"Documento de Identidad"	@schemeName
					"PE:SUNAT"	@schemeAgencyName
				"urn:pe:gob:sunat:cpe:see:gem: catalogos:catalogo06"	@schemeURI	
87	Datos del transportista - apellidos y nombres o razón social	Global	C	an..200		/Invoice/cac:Delivery/ cac:Shipment/cac:ShipmentStage/ cac:CarrierParty/cac:PartyLegalEntity/ cbc:RegistrationName
88	Datos del transportista - Registro del MTC	Global	C	an..20		/Invoice/cac:Delivery/cac:Shipment/ cac:ShipmentStage/cac:CarrierParty/ cac:PartyLegalEntity/cbc:CompanyID
89	Información de vehículo principal - número de placa	Global	C	an..8		/Invoice/cac:Delivery/ cac:Shipment/cac:ShipmentStage/ cac:TransportMeans/ cac:RoadTransport/cbc:LicensePlateID
90	Información de vehículos secundarios - número de placa	Global	C	an..8		/Invoice/cac:Delivery/cac:Shipment/ cac:TransportHandlingUnit/ cac:TransportEquipment/cbc:ID
91	Datos de conductores - número de documento de identidad	Global	C	n11		/Invoice/cac:Delivery/cac:Shipment/ cac:ShipmentStage/cac:DriverPerson/ cbc:ID
92	Datos de conductores - tipo de documento	Global	C	an1	(Catálogo N° 06)	/Invoice/cac:Delivery/cac:Shipment/ cac:ShipmentStage/cac:DriverPerson/ cbc:ID@schemeID
					"Documento de Identidad"	@schemeName
					"PE:SUNAT"	@schemeAgencyName
					"urn:pe:gob:sunat:cpe:see:gem: catalogos:catalogo06"	@schemeURI
93	Número de constancia de inscripción del vehículo o certificado de habilitación vehicular	Global	C	an..40		/Invoice/cac:Delivery/ cac:Shipment/cac:ShipmentStage/ cac:TransportMeans/ cbc:RegistrationNationalityID
94	Indicador de transportista subcontratación	Global	C	Boolean	"true" / "false"	/Invoice/cac:Delivery/cac:Shipment/ cac:Delivery/cac:DeliveryParty/ cbc:MarkAttentionIndicator
Información adicional - transporte terrestre de pasajeros						
				an..100	(Catálogo N° 55)	/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:Item/ cac:AdditionalItemProperty/cbc:Name (Nombre del concepto)
				an4	(Catálogo N° 55)	/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:Item/ cac:AdditionalItemProperty/ cbc:NameCode (Código del concepto)
					"Propiedad del ítem"	@listName
					"PE:SUNAT"	@listAgencyName
					"urn:pe:gob:sunat:cpe:see:gem: catalogos:catalogo55"	@listURI

95	Número de asiento			an..20		/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:Item/cac:AdditionalItemProperty/cbc:Value (Número de asiento)
96	Información de manifiesto de pasajeros			an..20		/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:Item/cac:AdditionalItemProperty/cbc:Value (Información de manifiesto de pasajeros)
97	Número de documento de identidad del pasajero			an..15		/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:Item/cac:AdditionalItemProperty/cbc:Value (Número de documento de identidad del pasajero)
98	Tipo de documento de identidad del pasajero			an1	(Catálogo N° 06)	/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:Item/cac:AdditionalItemProperty/cbc:Value (Tipo de documento de identidad del pasajero)
99	Nombres y apellidos del pasajero	Ítem	C	an..200		/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:Item/cac:AdditionalItemProperty/cbc:Value (Nombres y apellidos del pasajero)
100	Ciudad o lugar de destino			an6	(Catálogo N° 13)	/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:Item/cac:AdditionalItemProperty/cbc:Value (Ciudad o lugar de destino - Código de ubigeo)
101	Ciudad o lugar de origen			an..200		/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:Item/cac:AdditionalItemProperty/cbc:Value (Ciudad o lugar de destino - Dirección detallada)
				an6	(Catálogo N° 13)	/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:Item/cac:AdditionalItemProperty/cbc:Value (Ciudad o lugar de origen - Código de ubigeo)
				an..200		/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:Item/cac:AdditionalItemProperty/cbc:Value (Ciudad o lugar de origen - Dirección detallada)
102	Fecha de inicio programado	Ítem	C	an..100	(Catálogo N° 55)	/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:Item/cac:AdditionalItemProperty/cbc:Name (Nombre del concepto)
				an4	(Catálogo N° 55)	/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:Item/cac:AdditionalItemProperty/cbc:NameCode (Código del concepto)
					"Propiedad del ítem"	@listName
					"PE:SUNAT"	@listAgencyName
					"urn:pe:gob:sunat:cpe:see:gem:catalogos:catalogo55"	@listURI
				an10	YYYY-MM-DD	/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:Item/cac:AdditionalItemProperty/cac:UsabilityPeriod/cbc:StartDate (Fecha de inicio)
103	Hora de inicio programado	Ítem	C	an..100	(Catálogo N° 55)	/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:Item/cac:AdditionalItemProperty/cbc:Name (Nombre del concepto)
				an4	(Catálogo N° 55)	/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:Item/cac:AdditionalItemProperty/cbc:NameCode (Código del concepto)
					"Propiedad del ítem"	@listName
					"PE:SUNAT"	@listAgencyName
					"urn:pe:gob:sunat:cpe:see:gem:catalogos:catalogo55"	@listURI
				an8	hh:mm:ss	/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:Item/cac:AdditionalItemProperty/cac:UsabilityPeriod/cbc:StartTime (Hora de inicio)
Información adicional - detracciones						
104	Código del bien o servicio sujeto a detracción	Global	C	an3	(Catálogo N° 54)	/Invoice/cac:PaymentTerms/cbc:PaymentMeansID (Código de bien o servicio)
					"Codigo de detraccion"	@schemeName
					"PE:SUNAT"	@schemeAgencyName
					"urn:pe:gob:sunat:cpe:see:gem:catalogos:catalogo54"	@schemeURI

105	Número de cuenta en el Banco de la Nación	Global	C	an..100		/Invoice/cac:PaymentMeans/ cac:PayeeFinancialAccount/cbc:ID (Número de cuenta)
				an3	(Catálogo N° 59)	/Invoice/cac:PaymentMeans/ cbc:PaymentMeansCode (Medio de pago)
					"Medio de pago"	@listName
					"PE:SUNAT"	@listAgencyName
					"urn:pe:gob:sunat:cpe:see:gem: catalogos:catalogo59"	@listURI
106	Monto y porcentaje de la detracción	Global	C	an..15	n(12,2)	/Invoice/cac:PaymentTerms/ cbc:Amount (Monto de detracción) @currencyID
				an..9	n(3,5) (Catálogo N° 54)	/Invoice/cac:PaymentTerms/ cbc:PaymentPercent (porcentaje de detracción)
Información adicional - detracciones - recursos hidrobiológicos						
107	Matrícula de la embarcación pesquera	Ítem	C	an..100		/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:Item/ cac:AdditionalItemProperty/cbc:Name (Nombre del concepto)
108	Nombre de la embarcación Pesquera			an4	(Catálogo N° 55)	/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:Item/ cac:AdditionalItemProperty/ cbc:NameCode (Código del concepto)
109	Descripción del tipo de la especie vendida				"Propiedad del ítem"	@listName
110	Lugar de descarga				"PE:SUNAT"	@listAgencyName
					"urn:pe:gob:sunat:cpe:see:gem: catalogos:catalogo55"	@listURI
		Ítem	C	an..15		/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:Item/ cac:AdditionalItemProperty/cbc:Value (Matrícula de la Embarcación Pesquera)
				an..50		/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:Item/ cac:AdditionalItemProperty/cbc:Value (Nombre de la Embarcación Pesquera)
				an..100		/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:Item/ cac:AdditionalItemProperty/cbc:Value (Descripción del Tipo de la Especie vendida)
				an..200		/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:Item/ cac:AdditionalItemProperty/cbc:Value (Lugar de descarga)
111	Cantidad de la especie vendida	Ítem	C	an..100		/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:Item/ cac:AdditionalItemProperty/cbc:Name (Nombre del concepto)
				an4	(Catálogo N° 55)	/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:Item/ cac:AdditionalItemProperty/ cbc:NameCode (Código del concepto)
					"Propiedad del ítem"	@listName
					"PE:SUNAT"	@listAgencyName
					"urn:pe:gob:sunat:cpe:see:gem: catalogos:catalogo55"	@listURI
				an..15	n(12,2)	/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:Item/ cac:AdditionalItemProperty/ cbc:ValueQuantity (Cantidad de la Especie vendida)
		an..3	"TNE"	@unitCode (Unidad de Medida)		
112	Fecha de descarga	Ítem	C	an..100		/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:Item/ cac:AdditionalItemProperty/cbc:Name (Nombre del concepto)
				an4	(Catálogo N° 55)	/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:Item/ cac:AdditionalItemProperty/ cbc:NameCode (Código del concepto)
					"Propiedad del ítem"	@listName
					"PE:SUNAT"	@listAgencyName
					"urn:pe:gob:sunat:cpe:see:gem: catalogos:catalogo55"	@listURI
		an10	YYYY-MM-DD	/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:Item/ cac:AdditionalItemProperty/ cac:UsabilityPeriod/cbc:StartDate (Fecha de descarga)		

Información adicional - detracciones - servicio de transporte de carga						
113	Punto de origen - Código de ubigeo - Dirección detallada del origen	Ítem	C	an6	(Catálogo N° 13)	/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:Delivery/cac:Despatch/cac:DespatchAddress/cbc:ID
					"PE:INEI"	@schemeAgencyName
					"Ubigeos"	@schemeName
				an..200		/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:Delivery/cac:Despatch/cac:DespatchAddress/cac:AddressLine/cbc:Line
114	Punto de destino - Código de ubigeo - Dirección detallada del destino	Ítem	C	an6	(Catálogo N° 13)	/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:Delivery/cac:DeliveryLocation/cac:Address/cbc:ID (Código de Ubigeo)
					"PE:INEI"	@schemeAgencyName
					"Ubigeos"	@schemeName
				an..200		/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:Delivery/cac:DeliveryLocation/cac:Address/cac:AddressLine/cbc:Line (Dirección detallada)
115	Detalle del viaje	Ítem	C	an..500		/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:Delivery/cac:Despatch/cbc:Instructions
116	Valor referencial del servicio de transporte	Ítem	C	an2	"01"	/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:Delivery/cac:DeliveryTerms/cbc:ID (Tipo valor Referencial)
				an..15	n(12,2)	/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:Delivery/cac:DeliveryTerms/cbc:Amount (Valor referencial)
				an3	(Catálogo N° 02)	@currencyID
117	Valor referencial sobre la carga efectiva	Ítem	C	an2	"02"	/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:Delivery/cac:DeliveryTerms/cbc:ID (Tipo valor Referencial)
				an..15	n(12,2)	/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:Delivery/cac:DeliveryTerms/cbc:Amount (Valor referencial)
				an3	(Catálogo N° 02)	@currencyID
118	Valor referencial sobre la carga útil nominal	Ítem	C	an2	"03"	/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:Delivery/cac:DeliveryTerms/cbc:ID (Tipo valor Referencial)
				an..15	n(12,2)	/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:Delivery/cac:DeliveryTerms/cbc:Amount (Valor referencial)
				an3	(Catálogo N° 02)	@currencyID
Información adicional - detracciones - servicio de transporte de carga - detalle de tramos						
119	Punto de origen del viaje	Ítem	C	an6	(Catálogo N° 13)	/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:Delivery/cac:Shipment/cac:Consignment/cac:PlannedPickupTransportEvent/cac:Location/cbc:ID
					"PE:INEI"	@schemeAgencyName
					"Ubigeos"	@schemeName
				an2	"01"	/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:Delivery/cac:Shipment/cbc:ID (Identificador del servicio -valor fijo)
120	Punto de destino del viaje	Ítem	C	an6	(Catálogo N° 13)	/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:Delivery/cac:Shipment/cac:Consignment/cac:PlannedDeliveryTransportEvent/cac:Location/cbc:ID
					"PE:INEI"	@schemeAgencyName
					"Ubigeos"	@schemeName
121	Descripción del tramo	Ítem	C	an..100		/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:Delivery/cac:Shipment/cac:Consignment/cbc:CarrierServiceInstructions (Descripción del tramo)
				an..2	n2	/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:Delivery/cac:Shipment/cac:Consignment/cbc:ID (Identificador de tramo)
122	Valor preliminar referencial sobre la carga efectiva (Por el tramo virtual recorrido)	Ítem	C	an..15	n(12,2)	/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:Delivery/cac:Shipment/cac:Consignment/cac:DeliveryTerms/cbc:Amount
				an3	(Catálogo N° 02)	@currencyID



Información adicional - detracciones - servicio de transporte de carga - detalle de el(los) vehículo(s)						
123	Configuración vehicular de la unidad de transporte	Ítem	C	an..15	Códigos del D.S. 058-2003-MTC y modificatorias	/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:Delivery/cac:Shipment/cac:Consignment/cac:TransportHandlingUnit/cac:TransportEquipment/cbc:SizeTypeCode
					"PE:MTC"	@listAgencyName
					"Configuracion Vehicular"	@listName
124	Carga útil en toneladas métricas del vehículo	Ítem	C	an..14	"01"	/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:Delivery/cac:Shipment/cac:Consignment/cac:TransportHandlingUnit/cac:MeasurementDimension/cbc:AttributeID (Tipo de carga: Carga útil)
				an..15	n(12,2)	/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:Delivery/cac:Shipment/cac:Consignment/cac:TransportHandlingUnit/cac:MeasurementDimension/cbc:Measure (Valor de la carga en TM)
					"TNE"	@unitCode
125	Carga efectiva en toneladas métricas del vehículo	Ítem	C	an..14	"02"	/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:Delivery/cac:Shipment/cac:Consignment/cac:MeasurementDimension/cbc:AttributeID (Tipo de carga: Carga Efectiva)
				an..15	n(12,2)	/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:Delivery/cac:Shipment/cac:Consignment/cac:TransportHandlingUnit/cac:MeasurementDimension/cbc:Measure (Valor de la carga en TM)
					"TNE"	/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:Delivery/cac:Shipment/cac:Consignment/cac:TransportHandlingUnit/cac:MeasurementDimension/cbc:Measure@unitCode
126	Valor referencial por tonelada métrica	Ítem	C	an5	Importes del Anexo II del D.S. 010-2006-MTC	/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:Delivery/cac:Shipment/cac:Consignment/cac:TransportHandlingUnit/cac:TransportEquipment/cac:Delivery/cac:DeliveryTerms/cbc:Amount
				an3	(Catálogo N° 02)	@currencyID
127	Valor preliminar referencial por carga útil nominal (Tratándose de más de 1 vehículo)	Ítem	C	an..15	n(12,2)	/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:Delivery/cac:Shipment/cac:Consignment/cbc:DeclaredForCarriageValueAmount
				an3	(Catálogo N° 02)	@currencyID
128	Indicador de aplicación de factor de retorno al vacío	Ítem	C	Boolean	"true"/"false"	/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:Delivery/cac:Shipment/cac:Consignment/cac:TransportHandlingUnit/cac:TransportEquipment/cbc:ReturnabilityIndicator
Información adicional - exportación de servicios de hospedaje						
129	Número de documento del sujeto no domiciliado	Ítem	C	an..100		/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:Item/cac:AdditionalItemProperty/cbc:Name (Nombre del concepto)
				an4	(Catálogo N° 55)	/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:Item/cac:AdditionalItemProperty/cbc:NameCode (Código del concepto)
					"Propiedad del ítem"	@listName
					"PE:SUNAT"	@listAgencyName
130	Código de tipo de documento de identidad del sujeto no domiciliado	Ítem	C		"urn:pe:gob:sunat:cpe:see:gem:catalogos:catalogo55"	@listURI
				an..20		/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:Item/cac:AdditionalItemProperty/cbc:Value (Número de documento del huésped)
131	Código país de emisión del pasaporte	Ítem	C	an1	(Catálogo N° 06)	/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:Item/cac:AdditionalItemProperty/cbc:Value (Código de tipo de documento de identidad del huésped)
132	Apellidos y nombres o denominación o razón social del sujeto no domiciliado	Ítem	C	an2	(Catálogo N° 04)	/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:Item/cac:AdditionalItemProperty/cbc:Value (Código país de emisión del pasaporte)
133	Código del país de residencia del sujeto no domiciliado	Ítem	C	an..200		/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:Item/cac:AdditionalItemProperty/cbc:Value (Apellidos y Nombres o denominación o razón social del huésped)
				an2	(Catálogo N° 04)	/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:Item/cac:AdditionalItemProperty/cbc:Value (Código del país de residencia del sujeto no domiciliado)

134	Fecha de ingreso al país	Ítem	C	an..100		/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:Item/cac:AdditionalItemProperty/cbc:Name (Nombre del concepto)			
	Fecha de ingreso al Establecimiento			an4	(Catálogo N° 55)	/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:Item/cac:AdditionalItemProperty/cbc:NameCode (Código del concepto)			
					"Propiedad del ítem"	@listName			
					"PE:SUNAT"	@listAgencyName			
	136			Fecha de salida del Establecimiento		"urn:pe:gob:sunat:cpe:see:gem:catalogos:catalogo55"	@listURI		
137	Fecha de consumo		an10	YYYY-MM-DD	/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:Item/cac:AdditionalItemProperty/cac:UsabilityPeriod/cbc:StartDate (Fecha)				
138	Número de días de permanencia	Ítem	C	an..100		/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:Item/cac:AdditionalItemProperty/cbc:Name (Nombre del concepto)			
				an4	(Catálogo N° 55)	/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:Item/cac:AdditionalItemProperty/cbc:NameCode (Código del concepto)			
					"Propiedad del ítem"	@listName			
					"PE:SUNAT"	@listAgencyName			
					"urn:pe:gob:sunat:cpe:see:gem:catalogos:catalogo55"	@listURI			
				n..4		/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:Item/cac:AdditionalItemProperty/cac:UsabilityPeriod/cbc:DurationMeasure (Número de días de permanencia)			
	"DAY"	@unitCode							
Información adicional - ventas al sector público									
139	Número de expediente	Ítem	C	an..100	(Catálogo N° 55)	/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:Item/cac:AdditionalItemProperty/cbc:Name (Nombre del concepto)			
				an4	(Catálogo N° 55)	/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:Item/cac:AdditionalItemProperty/cbc:NameCode (Código del concepto)			
					"Propiedad del ítem"	@listName			
					"PE:SUNAT"	@listAgencyName			
					"urn:pe:gob:sunat:cpe:see:gem:catalogos:catalogo55"	@listURI			
				140	Código de unidad ejecutora		n..20		/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:Item/cac:AdditionalItemProperty/cbc:Value (Número de expediente)
				141	Número de contrato		n..10		/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:Item/cac:AdditionalItemProperty/cbc:Value (Código de unidad ejecutora)
				142	Número de proceso de selección		an..30		/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:Item/cac:AdditionalItemProperty/cbc:Value (Número de contrato)
	an..30		/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:Item/cac:AdditionalItemProperty/cbc:Value (Número de proceso de selección)						
Información adicional - migración de documentos autorizados - Carta Porte Aéreo									
143	Lugar de origen	Ítem	C	an..100		/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:Item/cac:AdditionalItemProperty/cbc:Name (Nombre del concepto)			
				an4	(Catálogo N° 55)	/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:Item/cac:AdditionalItemProperty/cbc:NameCode (Código del concepto)			
					"Propiedad del ítem"	@listName			
					"PE:SUNAT"	@listAgencyName			
					"urn:pe:gob:sunat:cpe:see:gem:catalogos:catalogo55"	@listURI			
				144	Lugar de destino		an6	(Catálogo N° 13)	/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:Item/cac:AdditionalItemProperty/cbc:Value (Lugar de origen - Código de Ubigeo)
			an..200		/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:Item/cac:AdditionalItemProperty/cbc:Value (Lugar de origen - Dirección detallada)				



				an6	(Catálogo N° 13)	/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:Item/ cac:AdditionalItemProperty/cbc:Value (Lugar de destino - Código de ubigeo)
				an..200		/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:Item/ cac:AdditionalItemProperty/cbc:Value (Lugar de destino - Dirección detallada)
Información adicional - migración de documentos autorizados - BVME para transporte ferroviario de pasajeros						
145	Número de RUC del agente de ventas	Global	C	an11		/Invoice/cac:AccountingSupplierParty/ cac:Party/cac:AgentParty/ cac:PartyIdentification/cbc:ID
146	Tipo de documento del agente de ventas	Global	C	an1	(Catálogo N° 06)	/Invoice/cac:AccountingSupplierParty/ cac:Party/cac:AgentParty/ cac:PartyIdentification/cbc:ID@ schemeID (Tipo de documento de identidad)
					"Documento de Identidad"	@schemeName
					"PE:SUNAT"	@schemeAgencyName
					"urn:pe:gob:sunat:cpe:see:gem: catalogos:catalogo06"	@schemeURI
147	Pasajero - apellidos y nombres	Ítem	C	an..100		/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:Item/ cac:AdditionalItemProperty/cbc:Name (Nombre del concepto)
				an4	(Catálogo N° 55)	/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:Item/ cac:AdditionalItemProperty/ cbc:NameCode (Código del concepto)
					"Propiedad del ítem"	@listName
					"PE:SUNAT"	@listAgencyName
					"urn:pe:gob:sunat:cpe:see:gem: catalogos:catalogo55"	@listURI
148	Pasajero - tipo y número de documento de identidad			an..200		/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:Item/ cac:AdditionalItemProperty/cbc:Value (Pasajero - Número de documento de identidad)
149	Servicio de transporte: Ciudad o lugar de origen			an..20		/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:Item/ cac:AdditionalItemProperty/cbc:Value (Pasajero - Tipo de documento de identidad)
150	Servicio de transporte: Ciudad o lugar de destino			an1		/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:Item/ cac:AdditionalItemProperty/cbc:Value (Servicio de transporte: Ciudad o lugar de origen - Código de ubigeo)
151	Servicio de transporte: Número de asiento			an6	(Catálogo N° 06)	/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:Item/ cac:AdditionalItemProperty/cbc:Value (Servicio de transporte: Ciudad o lugar de origen - Dirección detallada)
				an..200	(Catálogo N° 13)	/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:Item/ cac:AdditionalItemProperty/cbc:Value (Servicio de transporte: Ciudad o lugar de destino - Código de ubigeo)
				an6		/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:Item/ cac:AdditionalItemProperty/cbc:Value (Servicio de transporte: Ciudad o lugar de destino - Dirección detallada)
				an..200	(Catálogo N° 13)	/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:Item/ cac:AdditionalItemProperty/cbc:Value (Servicio de transporte: Ciudad o lugar de destino - Dirección detallada)
				an..100		/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:Item/ cac:AdditionalItemProperty/cbc:Value (Servicio de transporte:Número de asiento)

152	Servicio de transporte: Fecha programada de inicio de viaje	Ítem	C	an..100		/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:Item/cac:AdditionalItemProperty/cbc:Name (Nombre del concepto)
				an4	(Catálogo N° 55)	/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:Item/cac:AdditionalItemProperty/cbc:NameCode (Código del concepto)
					"Propiedad del ítem"	@listName
					"PE:SUNAT"	@listAgencyName
					"urn:pe:gob:sunat:cpe:see:gem:catalogos:catalogo55"	@listURI
an10	YYYY-MM-DD	/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:Item/cac:AdditionalItemProperty/cac:UsabilityPeriod/cbc:StartDate				
153	Servicio de transporte: Hora programada de inicio de viaje	Ítem	C	an..100		/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:Item/cac:AdditionalItemProperty/cbc:Name (Nombre del concepto)
				an4	(Catálogo N° 55)	/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:Item/cac:AdditionalItemProperty/cbc:NameCode (Código del concepto)
					"Propiedad del ítem"	@listName
					"PE:SUNAT"	@listAgencyName
					"urn:pe:gob:sunat:cpe:see:gem:catalogos:catalogo55"	@listURI
an8	hh:mm:ss	/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:Item/cac:AdditionalItemProperty/cac:UsabilityPeriod/cbc:StartTime				
154	Servicio de transporte: Forma de pago	Global	C	an3	(Catálogo N° 59)	/Invoice/cac:PaymentMeans/cbc:PaymentMeansCode
					"Medio de pago"	@listName
					"PE:SUNAT"	@listAgencyName
					"urn:pe:gob:sunat:cpe:see:gem:catalogos:catalogo59"	@listURI
155	Servicio de transporte: Número de autorización de la transacción y el sistema de tarjeta de crédito y/o débito	Global	C	an..30		/Invoice/cac:PaymentMeans/cbc:PaymentID
Información adicional a nivel de ítem						
156	Partida arancelaria Declaración Aduanera de Mercancías (DAM)	Ítem	C	an..100		/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:Item/cac:AdditionalItemProperty/cbc:Name (Nombre del concepto)
				an4	(Catálogo N° 55)	/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:Item/cac:AdditionalItemProperty/cbc:NameCode (Código del concepto)
					"Propiedad del ítem"	@listName
					"PE:SUNAT"	@listAgencyName
					"urn:pe:gob:sunat:cpe:see:gem:catalogos:catalogo55"	@listURI
				an10	n10	/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:Item/cac:AdditionalItemProperty/cbc:Value (Partida Arancelaria)
an...20		/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:Item/cac:AdditionalItemProperty/cbc:Value (DAM)				
				an..100	(Catálogo N° 55)	/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:Item/cac:AdditionalItemProperty/cbc:Name (Nombre del concepto)
				an4	(Catálogo N° 55)	/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:Item/cac:AdditionalItemProperty/cbc:NameCode (Código del concepto)
					"Propiedad del ítem"	@listName
					"PE:SUNAT"	@listAgencyName
					urn:pe:gob:sunat:cpe:see:gem:catalogos:catalogo55"	@listURI
				an..8		/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:Item/cac:AdditionalItemProperty/cbc:Value (Número de placa)
an..10		/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:Item/cac:AdditionalItemProperty/cbc:Value (Categoría)				

157	Datos de vehiculos	Ítem	C	an..30		/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:Item/cac:AdditionalItemProperty/cbc:Value (Marca)
				an..30		/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:Item/cac:AdditionalItemProperty/cbc:Value (Modelo)
				an..50		/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:Item/cac:AdditionalItemProperty/cbc:Value (Color)
				an..30		/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:Item/cac:AdditionalItemProperty/cbc:Value (Motor)
				an..30		/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:Item/cac:AdditionalItemProperty/cbc:Value (Combustible)
				an..10		/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:Item/cac:AdditionalItemProperty/cbc:Value (Form. Rodante)
				an17		/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:Item/cac:AdditionalItemProperty/cbc:Value (VIN)
				an..30		/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:Item/cac:AdditionalItemProperty/cbc:Value (Serie/Chasis)
				an4	n4	/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:Item/cac:AdditionalItemProperty/cbc:Value (Año de Fabricación)
				an4	n4	/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:Item/cac:AdditionalItemProperty/cbc:Value (Año Modelo)
				an..30		/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:Item/cac:AdditionalItemProperty/cbc:Value (Versión)
				an..2	n2	/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:Item/cac:AdditionalItemProperty/cbc:Value (Ejes)
				an..4	n4	/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:Item/cac:AdditionalItemProperty/cbc:Value (Asientos)
				an..4	n4	/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:Item/cac:AdditionalItemProperty/cbc:Value (Pasajeros)
				an..2	n2	/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:Item/cac:AdditionalItemProperty/cbc:Value (Ruedas)
				an..30		/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:Item/cac:AdditionalItemProperty/cbc:Value (Carrocería)
				an..10		/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:Item/cac:AdditionalItemProperty/cbc:Value (Potencia)
				an..2	n2	/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:Item/cac:AdditionalItemProperty/cbc:Value (Cilindros)
				an..6	n(2,3)	/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:Item/cac:AdditionalItemProperty/cbc:Value (Cilindrada)
				an..6	n(2,3)	/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:Item/cac:AdditionalItemProperty/cbc:Value (Peso Bruto)
an..6	n(2,3)	/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:Item/cac:AdditionalItemProperty/cbc:Value (Peso Neto)				
an..6	n(2,3)	/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:Item/cac:AdditionalItemProperty/cbc:Value (Carga útil)				
an..6	n(2,3)	/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:Item/cac:AdditionalItemProperty/cbc:Value (Longitud)				
an..6	n(2,3)	/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:Item/cac:AdditionalItemProperty/cbc:Value (Altura)				

				an..6	n(2,3)	/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:Item/ cac:AdditionalItemProperty/cbc:Value (Ancho)
Información adicional a nivel de ítem - comprobante emitido por empresas del sistema financiero y cooperativas de ahorro y crédito no autorizadas a captar recursos del público						
158	Número de contrato	Ítem	C	an..100	(Catálogo N° 55)	/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:Item/ cac:AdditionalItemProperty/cbc:Name (Nombre del concepto)
159	Fecha del otorgamiento del crédito			an4	(Catálogo N° 55)	/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:Item/ cac:AdditionalItemProperty/ cbc:NameCode (Código del concepto)
160	Tipo de préstamo			"Propiedad del ítem"	@listName	
161	Partida registral				"PE:SUNAT"	@listAgencyName
162	Indicador de primera vivienda				"urn:pe:gob:sunat:cpe:see:gem: catalogos:catalogo55"	@listURI
163	Dirección completa del predio			an..50		/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:Item/ cac:AdditionalItemProperty/cbc:Value (Número de Contrato)
164	Monto del crédito otorgado (capital)			an10	YYYY-MM-DD	/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:Item/ cac:AdditionalItemProperty/cbc:Value (Fecha del otorgamiento del crédito)
				an10	(Catálogo N° 26)	/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:Item/ cac:AdditionalItemProperty/cbc:Value (Tipo de préstamo)
				an..50		/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:Item/ cac:AdditionalItemProperty/cbc:Value (Partida Registral)
				an1	(Catálogo N° 27)	/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:Item/ cac:AdditionalItemProperty/cbc:Value (Indicador de primera vivienda)
				an6	(Catálogo N° 13)	/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:Item/ cac:AdditionalItemProperty/cbc:Value (Dirección - Código de ubigeo)
				an..200		/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:Item/ cac:AdditionalItemProperty/cbc:Value (Dirección - Dirección completa y detallada)
				an..25		/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:Item/ cac:AdditionalItemProperty/cbc:Value (Dirección - Urbanización)
				an..30		/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:Item/ cac:AdditionalItemProperty/cbc:Value (Dirección - Provincia)
		an..30		/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:Item/ cac:AdditionalItemProperty/cbc:Value (Dirección - Departamento)		
		an..30		/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:Item/ cac:AdditionalItemProperty/cbc:Value (Dirección - Distrito)		
		an..18	n(15,2)	/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:Item/ cac:AdditionalItemProperty/cbc:Value (Monto del crédito otorgado)		
Información adicional a nivel de ítem - comprobante emitido por empresas del sistema de seguros						
165	Número de póliza	Ítem	C	an..100		/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:Item/ cac:AdditionalItemProperty/cbc:Name (Nombre del concepto)
				an4	(Catálogo N° 55)	/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:Item/ cac:AdditionalItemProperty/ cbc:NameCode (Código del concepto)
				"Propiedad del ítem"	@listName	
					"PE:SUNAT"	@listAgencyName
166	Tipo de seguro			"urn:pe:gob:sunat:cpe:see:gem: catalogos:catalogo55"	@listURI	
167	Suma asegurada / alcance de cobertura o monto	Ítem	C	an..20		/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:Item/ cac:AdditionalItemProperty/cbc:Value (Número de póliza)
				n1		/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:Item/ cac:AdditionalItemProperty/cbc:Value (Tipo de seguro)
				an..18	n(15,2)	/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:Item/ cac:AdditionalItemProperty/cbc:Value (Suma asegurada / alcance de cobertura o monto)



168	Fecha de inicio de vigencia de cobertura	Ítem	C	an..100		/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:Item/cac:AdditionalItemProperty/cbc:Name (Nombre del concepto)
				an4	(Catálogo N° 55)	/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:Item/cac:AdditionalItemProperty/cbc:NameCode (Código del concepto)
					"Propiedad del ítem"	@listName
					"PE:SUNAT"	@listAgencyName
169	Fecha de término de vigencia de cobertura				"urn:pe:gob:sunat:cpe:see:gem:catalogos:catalogo55"	@listURI
				an10	YYYY-MM-DD	/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:Item/cac:AdditionalItemProperty/cac:UsabilityPeriod/cbc:StartDate (Fecha de inicio de vigencia)
				an10	YYYY-MM-DD	/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:Item/cac:AdditionalItemProperty/cac:UsabilityPeriod/cbc:EndDate (Fecha de término de vigencia)

Notas:

(1) La columna "Condición informática" puede tener los valores:

"M" – Mandatorio, cuando el dato debe consignarse siempre.

"C" – Condicional, cuando el campo debe consignarse de acuerdo con lo indicado en los anexos.

(2) La columna "Tipo y Longitud" define el tipo de dato y el tamaño que debe cumplir. La codificación sigue el siguiente formato:

a caracter alfabético

n caracter numérico

an caracter alfanumérico

a3 3 caracteres alfabéticos de longitud fija

n3 3 caracteres numéricos de longitud fija

an3 3 caracteres alfanuméricos de longitud fija

a..3 hasta 3 caracteres alfabéticos

n..3 hasta 3 caracteres numéricos

an..3 hasta 3 caracteres alfanuméricos

**ANEXO VIII
ANEXO N° 9-A: ESTÁNDAR UBL 2.1**

b) Boleta de venta electrónica - UBL 2.1

N.º	DATO	NIVEL	CONDICIÓN INFORMÁTICA (1)	TIPO Y LONGITUD (2)	FORMATO	TAG UBL
-----	------	-------	---------------------------	---------------------	---------	---------

(...)

Información adicional a nivel de ítem - comprobante emitido por empresas del sistema financiero y cooperativas de ahorro y crédito no autorizadas a captar recursos del público

117	Número de contrato	Ítem	C	an..100	(Catálogo N° 55)	/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:Item/cac:AdditionalItemProperty/cbc:Name (Nombre del concepto)		
				an4	(Catálogo N° 55)	/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:Item/cac:AdditionalItemProperty/cbc:NameCode (Código del concepto)		
					"Propiedad del ítem"	@listName		
					"PE:SUNAT"	@listAgencyName		
					"urn:pe:gob:sunat:cpe:see:gem:catalogos:catalogo55"	@listURI		
				an..50		/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:Item/cac:AdditionalItemProperty/cbc:Value (Número de Contrato)		
				118	Fecha del otorgamiento del crédito	an10	YYYY-MM-DD	/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:Item/cac:AdditionalItemProperty/cbc:Value (Fecha del otorgamiento del crédito)
				119	Tipo de préstamo	an10	(Catálogo N° 26)	/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:Item/cac:AdditionalItemProperty/cbc:Value (Tipo de préstamo)
				120	Partida registral	an..50		/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:Item/cac:AdditionalItemProperty/cbc:Value (Partida Registral)
				121	Indicador de primera vivienda	an1	(Catálogo N° 27)	/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:Item/cac:AdditionalItemProperty/cbc:Value (Indicador de primera vivienda)
				122	Dirección completa del predio	an6	(Catálogo N° 13)	/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:Item/cac:AdditionalItemProperty/cbc:Value (Dirección - Código de ubigeo)
				123	Monto del crédito otorgado (capital)	an..200		/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:Item/cac:AdditionalItemProperty/cbc:Value (Dirección - Dirección completa y detallada)
		an..25		/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:Item/cac:AdditionalItemProperty/cbc:Value (Dirección - Urbanización)				
		an..30		/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:Item/cac:AdditionalItemProperty/cbc:Value (Dirección - Provincia)				

				an..30		/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:Item/ cac:AdditionalItemProperty/cbc:Value (Dirección - Departamento)
				an..30		/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:Item/ cac:AdditionalItemProperty/cbc:Value (Dirección - Distrito)
				an..18	n(15,2)	/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:Item/ cac:AdditionalItemProperty/cbc:Value (Monto del crédito otorgado)
Información adicional a nivel de ítem - comprobante emitido por empresas del sistema de seguros						
				an..100		/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:Item/ cac:AdditionalItemProperty/cbc:Name (Nombre del concepto)
				an4	(Catálogo N° 55)	/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:Item/ cac:AdditionalItemProperty/cbc:NameCode (Código del concepto)
					"Propiedad del ítem"	@listName
					"PE:SUNAT"	@listAgencyName
124	Número de póliza	Ítem	C		"urn:pe:gob:sunat:cpe:see:gem:catalogos:catalogo55"	@listURI
125	Tipo de seguro			an..20		/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:Item/ cac:AdditionalItemProperty/cbc:Value (Número de póliza)
126	Suma asegurada / alcance de cobertura o monto			n1		/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:Item/ cac:AdditionalItemProperty/cbc:Value (Tipo de seguro)
				an..18	n(15,2)	/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:Item/ cac:AdditionalItemProperty/cbc:Value (Suma asegurada / alcance de cobertura o monto)
				an..100		/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:Item/ cac:AdditionalItemProperty/cbc:Name (Nombre del concepto)
				an4	(Catálogo N° 55)	/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:Item/ cac:AdditionalItemProperty/cbc:NameCode (Código del concepto)
					"Propiedad del ítem"	@listName
					"PE:SUNAT"	@listAgencyName
127	Fecha de inicio de vigencia de cobertura	Ítem	C		"urn:pe:gob:sunat:cpe:see:gem:catalogos:catalogo55"	@listURI
128	Fecha de término de vigencia de cobertura				YYYY-MM-DD	/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:Item/ cac:AdditionalItemProperty/cac:UsabilityPeriod/ cbc:StartDate (Fecha de inicio de vigencia)
				an10	YYYY-MM-DD	/Invoice/cac:InvoiceLine/cac:Item/ cac:AdditionalItemProperty/cac:UsabilityPeriod/ cbc:EndDate (Fecha de término de vigencia)

Notas:

Ver notas (1) y (2) del Literal a) del presente anexo.

ANEXO VIII ANEXO N° 9-A: ESTÁNDAR UBL 2.1

c) Nota de Crédito electrónica - UBL 2.1

N.º	DATO	NIVEL	CONDICIÓN INFORMÁTICA (1)	TIPO Y LONGITUD (2)	FORMATO	TAG UBL
(...)						
Información adicional a nivel de ítem - comprobante emitido por empresas del sistema financiero y cooperativas de ahorro y crédito no autorizadas a captar recursos del público						
				an..100		/CreditNote/cac:CreditNoteLine/cac:Item/ cac:AdditionalItemProperty/cbc:Name (Nombre del concepto)
				an4	(Catálogo N° 55)	/CreditNote/cac:CreditNoteLine/cac:Item/ cac:AdditionalItemProperty/cbc:NameCode (Código del concepto)
					"Propiedad del ítem"	@listName
					"PE:SUNAT"	@listAgencyName
					"urn:pe:gob:sunat:cpe:see:gem:catalogos:catalogo55"	@listURI
49	Número de contrato	Ítem	C	an..50		/CreditNote/cac:CreditNoteLine/cac:Item/ cac:AdditionalItemProperty/cbc:Value (Número de contrato)
50	Fecha del otorgamiento del crédito			an10	YYYY-MM-DD	/CreditNote/cac:CreditNoteLine/cac:Item/ cac:AdditionalItemProperty/cbc:Value (Fecha del otorgamiento del crédito)
51	Tipo de préstamo			an10	(Catálogo N° 26)	/CreditNote/cac:CreditNoteLine/cac:Item/ cac:AdditionalItemProperty/cbc:Value (Tipo de préstamo)
52	Partida registral			an..50		/CreditNote/cac:CreditNoteLine/cac:Item/ cac:AdditionalItemProperty/cbc:Value (Partida registral)
53	Indicador de primera vivienda			an1	(Catálogo N° 27)	/CreditNote/cac:CreditNoteLine/cac:Item/ cac:AdditionalItemProperty/cbc:Value (Indicador de primera vivienda)
54	Dirección completa del predio			an6	(Catálogo N° 13)	/CreditNote/cac:CreditNoteLine/cac:Item/ cac:AdditionalItemProperty/cbc:Value (Dirección - Código de ubigeo)

55	Monto del crédito otorgado (capital)			an..200		/CreditNote/cac:CreditNoteLine/cac:Item/cac:AdditionalItemProperty/cbc:Value (Dirección - Dirección completa y detallada)
				an..25		/CreditNote/cac:CreditNoteLine/cac:Item/cac:AdditionalItemProperty/cbc:Value (Dirección - Urbanización)
				an..30		/CreditNote/cac:CreditNoteLine/cac:Item/cac:AdditionalItemProperty/cbc:Value (Dirección - Provincia)
				an..30		/CreditNote/cac:CreditNoteLine/cac:Item/cac:AdditionalItemProperty/cbc:Value (Dirección - Departamento)
				an..30		/CreditNote/cac:CreditNoteLine/cac:Item/cac:AdditionalItemProperty/cbc:Value (Dirección - Distrito)
				an..18	n(15,2)	/CreditNote/cac:CreditNoteLine/cac:Item/cac:AdditionalItemProperty/cbc:Value (Monto del crédito otorgado)

Información adicional a nivel de ítem - comprobante emitido por empresas del sistema de seguros

56	Número de póliza	Ítem	C	an..100		/CreditNote/cac:CreditNoteLine/cac:Item/cac:AdditionalItemProperty/cbc:Name (Nombre del concepto)
				an4	(Catálogo N° 55)	/CreditNote/cac:CreditNoteLine/cac:Item/cac:AdditionalItemProperty/cbc:NameCode (Código del concepto)
					"Propiedad del ítem"	@listName
					"PE:SUNAT"	@listAgencyName
					"urn:pe:gob:sunat:cpe:see:gem:catalogos.catalogo55"	@listURI
				an..20		/CreditNote/cac:CreditNoteLine/cac:Item/cac:AdditionalItemProperty/cbc:Value (Número de póliza)
				n1		/CreditNote/cac:CreditNoteLine/cac:Item/cac:AdditionalItemProperty/cbc:Value (Tipo de seguro)
				an..18	n(15,2)	/CreditNote/cac:CreditNoteLine/cac:Item/cac:AdditionalItemProperty/cbc:Value (Suma asegurada / alcance de cobertura o monto)
59	Fecha de inicio de vigencia de cobertura	Ítem	C	an..100		/CreditNote/cac:CreditNoteLine/cac:Item/cac:AdditionalItemProperty/cbc:Name (Nombre del concepto)
				an4	(Catálogo N° 55)	/CreditNote/cac:CreditNoteLine/cac:Item/cac:AdditionalItemProperty/cbc:NameCode (Código del concepto)
					"Propiedad del ítem"	@listName
					"PE:SUNAT"	@listAgencyName
					"urn:pe:gob:sunat:cpe:see:gem:catalogos.catalogo55"	@listURI
				an10	YYYY-MM-DD	/CreditNote/cac:CreditNoteLine/cac:Item/cac:AdditionalItemProperty/cac:UsabilityPeriod/cbc:StartDate (Fecha de inicio de vigencia)
60	Fecha de término de vigencia de cobertura	Ítem	C	an10	YYYY-MM-DD	/CreditNote/cac:CreditNoteLine/cac:Item/cac:AdditionalItemProperty/cac:UsabilityPeriod/cbc:EndDate (Fecha de término de vigencia)

Notas:

Ver notas (1) y (2) del Literal a) del presente anexo.

**ANEXO VIII
ANEXO N° 9-A: ESTÁNDAR UBL 2.1**

d) Nota de Débito electrónica - UBL 2.1

N.º	DATO	NIVEL	CONDICIÓN INFORMÁTICA (1)	TIPO Y LONGITUD (2)	FORMATO	TAG UBL
-----	------	-------	---------------------------	---------------------	---------	---------

(...)

Información adicional a nivel de ítem - comprobante emitido por empresas del sistema financiero y cooperativas de ahorro y crédito no autorizadas a captar recursos del público

				an..100		/DebitNote/cac:DebitNoteLine/cac:Item/cac:AdditionalItemProperty/cbc:Name (Nombre del concepto)
				an4	(Catálogo N° 55)	/DebitNote/cac:DebitNoteLine/cac:Item/cac:AdditionalItemProperty/cbc:NameCode (Código del concepto)
					"Propiedad del ítem"	@listName
					"PE:SUNAT"	@listAgencyName
					"urn:pe:gob:sunat:cpe:see:gem:catalogos.catalogo55"	@listURI
				an..50		/DebitNote/cac:DebitNoteLine/cac:Item/cac:AdditionalItemProperty/cbc:Value (Número de contrato)
				an10	YYYY-MM-DD	/DebitNote/cac:DebitNoteLine/cac:Item/cac:AdditionalItemProperty/cbc:Value (Fecha del otorgamiento del crédito)

49	Número de Contrato	Ítem	C	an10	(Catálogo N° 26)	/DebitNote/cac:DebitNoteLine/cac:Item/cac:AdditionalItemProperty/cbc:Value (Tipo de préstamo)
50	Fecha del otorgamiento del crédito			an..50		/DebitNote/cac:DebitNoteLine/cac:Item/cac:AdditionalItemProperty/cbc:Value (Partida registral)
51	Tipo de préstamo			an1	(Catálogo N° 27)	/DebitNote/cac:DebitNoteLine/cac:Item/cac:AdditionalItemProperty/cbc:Value (Indicador de primera vivienda)
52	Partida registral			an6	(Catálogo N° 13)	/DebitNote/cac:DebitNoteLine/cac:Item/cac:AdditionalItemProperty/cbc:Value (Dirección - Código de ubigeo)
53	Indicador de primera vivienda			an..200		/DebitNote/cac:DebitNoteLine/cac:Item/cac:AdditionalItemProperty/cbc:Value (Dirección - Dirección completa y detallada)
54	Dirección completa del predio			an..25		/DebitNote/cac:DebitNoteLine/cac:Item/cac:AdditionalItemProperty/cbc:Value (Dirección - Urbanización)
55	Monto del crédito otorgado (capital)			an..30		/DebitNote/cac:DebitNoteLine/cac:Item/cac:AdditionalItemProperty/cbc:Value (Dirección - Provincia)
				an..30		/DebitNote/cac:DebitNoteLine/cac:Item/cac:AdditionalItemProperty/cbc:Value (Dirección - Departamento)
				an..30		/DebitNote/cac:DebitNoteLine/cac:Item/cac:AdditionalItemProperty/cbc:Value (Dirección - Distrito)
				an..18	n(15,2)	/DebitNote/cac:DebitNoteLine/cac:Item/cac:AdditionalItemProperty/cbc:Value (Monto del crédito otorgado)

Información adicional a nivel de ítem - comprobante emitido por empresas del sistema de seguros

56	Número de póliza	Ítem	C	an..100		/DebitNote/cac:DebitNoteLine/cac:Item/cac:AdditionalItemProperty/cbc:Name (Nombre del concepto)	
				an4	(Catálogo N° 55)	/DebitNote/cac:DebitNoteLine/cac:Item/cac:AdditionalItemProperty/cbc:NameCode (Código del concepto)	
				57	Tipo de seguro	"Propiedad del ítem"	@listName
						"PE:SUNAT"	@listAgencyName
						"urn:pe:gob:sunat:cpe:see:gem:catalogos:catalogo55"	@listURI
58	Suma asegurada / alcance de cobertura o monto	an..20		/DebitNote/cac:DebitNoteLine/cac:Item/cac:AdditionalItemProperty/cbc:Value (Número de póliza)			

— DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO —


El Peruano

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS

Se comunica a los organismos públicos que, para efecto de la publicación en la Separata Especial de Declaraciones Juradas de Funcionarios y Servidores Públicos del Estado, se deberá tomar en cuenta lo siguiente:

1. La solicitud de publicación se efectuará mediante oficio dirigido al Gerente de Publicaciones Oficiales y las declaraciones juradas deberán entregarse en copias autenticadas o refrendadas por un funcionario de la entidad solicitante.
2. La publicación se realizará de acuerdo al orden de recepción del material y la disponibilidad de espacio en la Separata de Declaraciones Juradas.
3. La documentación a publicar se enviará además en archivo electrónico (CD o USB) y/o al correo electrónico: **dj@editoraperu.com.pe**, precisando en la solicitud que el contenido de la versión electrónica es idéntico al del material impreso que se adjunta; de no existir esta identidad el cliente asumirá la responsabilidad del texto publicado y del costo de la nueva publicación o de la Fe de Erratas a publicarse.
4. Las declaraciones juradas deberán trabajarse en Excel, presentado en dos columnas, una línea por celda.
5. La información se guardará **en una sola hoja de cálculo**, colocándose una declaración jurada debajo de otra.

GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES

59	Fecha de inicio de vigencia de cobertura	Ítem	C	n1	/DebitNote/cac:DebitNoteLine/cac:Item/cac:AdditionalItemProperty/cbc:Value (Tipo de seguro)	
				an..18	n(15,2)	/DebitNote/cac:DebitNoteLine/cac:Item/cac:AdditionalItemProperty/cbc:Value (Suma asegurada / alcance de cobertura o monto)
				an..100		/DebitNote/cac:DebitNoteLine/cac:Item/cac:AdditionalItemProperty/cbc:Name (Nombre del concepto)
				an4	(Catálogo N° 55)	/DebitNote/cac:DebitNoteLine/cac:Item/cac:AdditionalItemProperty/cbc:NameCode (Código del concepto)
					"Propiedad del ítem"	@listName
					"PE:SUNAT"	@listAgencyName
					"urn:pe:gob:sunat:cpe:see:gem:catalogos:catalogo55"	@listURI
				60	Fecha de término de vigencia de cobertura	
				an10	YYYY-MM-DD	/DebitNote/cac:DebitNoteLine/cac:Item/cac:AdditionalItemProperty/cac:UsabilityPeriod/cbc:EndDate (Fecha de término de vigencia)

Notas:

Ver notas (1) y (2) del Literal a) del presente anexo.

1832266-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

Designan Asesor de Superintendencia de SUSALUD

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 159-2019-SUSALUD/S

Lima, 28 de noviembre de 2019

VISTOS:

El Informe N° 00844-2019/OGPER, de fecha 28 de noviembre de 2019, de la Oficina General de Gestión de las Personas; y, el Informe N° 00756-2019/OGAJ, de fecha 28 de noviembre de 2019, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1158, se disponen medidas destinadas al fortalecimiento y cambio de denominación de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud por Superintendencia Nacional de Salud (SUSALUD), constituyéndose como un organismo público técnico especializado, adscrito al Ministerio de Salud, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, en concordancia con el numeral 2) del artículo 4 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, se dispone que el personal de confianza está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8 del Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, en cuanto al acceso a dicho régimen vía concurso público, pudiendo solo ser contratado para ocupar plazas orgánicas contenidas en el Cuadro de Asignación de Personal - CAP de la entidad;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 730-2014/MINSA, se aprobó el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) Provisional de la Superintendencia Nacional de Salud (SUSALUD), y mediante Resoluciones de Superintendencia N° 021-2015-SUSALUD/S y N° 147-2017-SUSALUD/S se dispuso el reordenamiento del

CAP Provisional de SUSALUD; documento de gestión que tiene previsto el cargo de confianza de Asesor de Superintendencia de la Superintendencia Nacional de Salud, con el N° de Orden 003/005, el Código N° 134012, y clasificación EC;

Que, encontrándose vacante el cargo de confianza de Asesor de Superintendencia de la Superintendencia Nacional de Salud, corresponde realizar las acciones administrativas orientadas a designar al profesional que desempeñará el referido cargo;

Que, a través del informe de vistos, la Oficina General de Gestión de las Personas efectuó la evaluación de compatibilidad del perfil del puesto vacante con el perfil profesional del M.C. Manuel Jumpa Santamaría, siendo este compatible con el perfil establecido en el Clasificador de Cargos vigente de la Superintendencia Nacional de Salud para ocupar dicho cargo; por lo que procede su designación como Asesor de Superintendencia de la Superintendencia Nacional de Salud;

Con los vistos del Gerente General, de la Directora General de la Oficina General de Gestión de las Personas y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Superintendencia Nacional de Salud, y;

Estando a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1158, Decreto legislativo que crea la Superintendencia Nacional de Salud, en concordancia con el Reglamento de Organización y Funciones de SUSALUD, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-SA y la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR al M.C. MANUEL JUMPA SANTAMARIA en el cargo de confianza de Asesor de Superintendencia de la Superintendencia Nacional de Salud.

Artículo 2.- NOTIFÍQUESE la presente resolución al interesado para su conocimiento y a la Oficina General de Gestión de las Personas para los fines correspondientes.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como en la página web institucional (www.susalud.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS MANUEL ACOSTA SAAL
Superintendente

1832394-1